



Manual Corporativo Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

www.fynsa.com | Teléfono: +562 2 499 1500 | E-mail: fynsa@fynsa.cl

Manual Corporativo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo FYNsa

Agosto 2023

Versión	Fecha	Construido/Actualizado	Revisado	Aprobado	Observación
XI	Ago-23	Andrei Kriukov	Andrei Kriukov	Directorio Agosto 23	Actualiza Leyes promulgadas, en específico Ley de Delitos Económicos Actualiza listas FATF con actualización Junio 2023 Actualiza Guía Señales de Alerta y catalogo Delitos Base
X	Sept-21	Andrei Kriukov	Andrei Kriukov	Directorio Sept.21	Actualización respecto a recomendaciones UAF realizadas en solicitud de información Oficio Fiscalización N°221/2021
IX	Jul-21	Andrei Kriukov	Andrei Kriukov	Directorio Jul.21	Actualización, se incorpora revisión por parte de RRHH de listas de LAFT antes de la contratación de un nuevo colaborador
VIII	Jun-20	Camilo Quintana	Andrei Kriukov	Directorio jun.20	Actualización
VII	nov-19	Camilo Quintana	Andrei Kriukov	Directorio dic.v.19	Actualización
VI	ene-17	Felipe Alvarado	Andrei Kriukov	Directorio mar.17	Incorporación NCG 380, nuevo set de apertura y guía financiera de la UAF
V	sep-15	Alejandro Munita	Pablo Valenzuela Magdalena Pineda	Directorio 09-15	Incorpora nuevas circulares UAF
IV	jun-13	Alejandro Munita	Pablo Valenzuela	Directorio 06-2013	Incorpora circulares UAF
III	sep-12	Pilar Villablanca	Pablo Valenzuela Alejandro Munita	Directorio 09-2012	
II	dic-09	Virginia Carrera			Revisión por Actualización Normativa
I	ago-09	Virginia Carrera			Primera Versión

Índice

Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo FYNSA.....	4
I. Introducción.....	4
II. Definición y Conceptos.....	5
2.1 Normas y Criterios	5
2.2 Obligaciones Legales y Regulatorias.....	5
2.3 Obligaciones Internas.....	8
III. Responsabilidades	8
3.1. De Los Colaboradores	9
3.2. Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento	9
3.3. Del Oficial de Cumplimiento.....	9
3.4. De Directores, Gerentes de Área	10
IV. Elementos del Programa de PLA/FT	10
4.1. Controles Internos.....	10
4.2. Monitoreo de Cumplimiento	11
4.3. Oficial de Cumplimiento.....	11
4.4. Entrenamiento y Capacitación.....	11
V. Política de Debido Conocimiento del Cliente (DCC) y Programa de Identificación de Clientes (CIP).....	11
VI. Política para Clientes del Alto Riesgo.....	14
6.1. Conceptos & Política.....	14
VII. Actividades Prohibidas.....	15
7.1. Concepto.....	15
VIII. Figuras Públicas o Personas Expuestas Políticamente (PEPS).....	15
8.1. Concepto.....	15
IX. OFAC.....	16
9.1 Concepto.....	16
9.2. Política.....	17
X. Sujetos Obligados de Informar	17
XI. Conservación y Registro de Documentación.....	18
XII. Deteccion y Reporte de Operaciones Sospechosas y en Efectivo.....	19
XIII. Política de Entrenamiento y Capacitación	20
XIV. Transferencias Electrónicas de Fondos	20

XV. Términos y Definiciones.....	21
XVI. Anexos	25
Anexo I: Registro Persona Natural.....	27
Anexo II: Registro Persona Juridica.....	46
Anexo III: Guía Señales de Alerta Indiciarias de Lavado de Activos para el Sistema Financiero y Otros Sectores.....	75
Anexo IV: Guía Lista de Paises Bajo Monitoreo Intensificado GAFI.....	75

Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo FYNOSA

I. Introducción

Por la naturaleza de las actividades que realizan, los participantes de la industria financiera podrían llegar a ser utilizados por terceros para ocultar, gestionar o transferir fondos provenientes de actividades ilícitas, así como para dar apariencia de legitimidad a activos provenientes de tales actividades. Esta situación, además de quebrantar el orden legal, los expone a riesgos de reputación, operativos y jurídicos que pueden comprometer su estabilidad y solvencia.

La regulación chilena para las entidades financieras en general y para las Corredoras de Bolsa y Administradoras Generales de Fondo en particular, está constituida por la Ley de Mercado de Valores y sus leyes complementarias y especial, la regulación emitida por la Comisión para el Mercado Financiero (C.M.F.), Ley N°19.913 de 18 de diciembre de 2003, modificaciones expresadas en Leyes N°20.119, 20.818 y 21.234 y la reglamentación que conforme a su competencia ha emitido la Unidad de Análisis Financiero (U.A.F.).

En su condición de Sujeto Obligado, **FYNOSA** cuenta con un sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT), basado en el concepto de “Conozca a su Cliente”, para lo cual adoptó medidas que le permiten tener un adecuado conocimiento de ellos, de las actividades que desarrollan, de las características más relevantes de las operaciones que realizan y de los fundamentos en que éstas se apoyan.

Para llevar a cabo lo anterior, se conformó el presente Manual, en el cual se establecen los principales componentes del sistema de PLA/FT, de las diferentes entidades financieras en general, y **FYNOSA** en particular.

Dicho Manual, da debida cuenta de las políticas y procedimientos a aplicar en lo relativo al proceso definido como Prevención de Lavado de Activos y sus derivaciones.

Dar sólo una definición de lo que se entiende por Lavado de Activos y que sea globalmente aceptada resulta difícil. Por regla general, entenderemos como el proceso de Lavado de Activos, a una serie de acciones destinadas a ocultar el origen o la propiedad de dineros provenientes de la comisión de un delito. Dicho de otra forma, Lavado de Activos es “el proceso a través del cual se oculta la existencia, origen ilegal o, utilización ilegal de los ingresos de un individuo, compañía u organización, disfrazando dichos ingresos para hacerlos aparecer como legítimos.”

Es necesario manifestar que, siendo una propuesta dinámica y perfectible, este Manual se ajusta y actualiza con la participación de todos los integrantes de la organización, en la medida que las circunstancias y las necesidades así lo requieran.

II. Definición y Conceptos

2.1 Normas y Criterios

- **Compliance**

Término anglosajón que engloba el concepto de dar cumplimiento de normas, regulaciones y políticas, sean estas entregadas por organismos nacionales, internacionales o provenientes de las propias instituciones.

Dentro de este concepto amplio, las autoridades conceden un número de regulaciones y normas a observar, importantes respecto del tema de la **Prevención de Lavado de Activos**.

2.2 Obligaciones legales y regulatorias

a) Ley N°19.913 - Diciembre de 2003 – Ministerio de Hacienda

- Crea la U.A.F.
- Obligación de reportar transacciones en efectivo por US\$10.000 o su equivalente en moneda nacional o superior
- Obligación de reportar Operaciones Sospechosas
- Nombrar un Oficial de Cumplimiento

b) Ley N°20.119 - Agosto de 2006

Modifica la Ley N°19.913, que creó la Unidad de Análisis Financiero

c) Circular N°1809 - Agosto de 2006 C.M.F.

Establece los principios generales aplicables a la materia y los requerimientos mínimos de información a solicitar; siendo sus normas aplicables a entidades aseguradoras, intermediarios de valores, administradoras generales de fondos, administradoras de fondos mutuos, administradoras de fondos de inversión y sociedades securitizadoras.

d) Circular N°1853 – Octubre de 2007 C.M.F.

Introduce cambios a la circular N°1.809

e) Circular N°11 - Septiembre 2006 U.A.F.

Ésta circular corresponde a un complemento de las circulares N°2, 6 y 7 que regula la forma y oportunidad para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley N°19.913.

f) Circular N°19 - Mayo 2007 U.A.F

Imparte instrucciones respecto de la forma y oportunidad para presentar los informes de Operaciones Sospechosas y en Efectivo.

g) Circular N°35 - Noviembre 2007 U.A.F

Disposiciones especiales respecto del Reporte de Operaciones en Efectivo (R.O.E.).

h) Ley N°20.393 – Diciembre 2009

Establece la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas

- i) **Circular N°2070 – Abril de 2012 C.M.F.**
Introduce cambios a la circular N°1.809
- j) **Circular N°49 - Diciembre 2012**
Ordenamiento y sistematización de las instrucciones de carácter general impartidas por la U.A.F. a los Sujetos Obligados de informar.
- k) **Ley N°20.818 - Febrero 2015**
Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de Lavado de Activos.
- l) **Circular N°52 - Febrero 2015**
Modifica el umbral de los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE)
- m) **Circular N°53 - Marzo 2015**
Personas naturales y jurídicas indicadas en artículo 3° de la Ley N°19.913 deben inscribirse en la UAF, e informar oportunamente cualquier cambio relevante en su situación legal o del Oficial de Cumplimiento.
- n) **Circular N°54 – Mayo 2015**
Instrucciones sobre Financiamiento del Terrorismo. Se indica que a las disposiciones de la circular N°49, se aplican las precauciones a tomar respecto de lo que indica la presente circular. Sobre La Resolución de la ONU, indica que tiene habilitada una página de consulta (FYNSA, tiene su propio sistema de búsqueda, Compliance Tracker, el que incorpora esos listados).
- o) **Circular N°55 - Diciembre 2015**
Complementa circulares UAF N°49 y N°54 en materia de prevención del financiamiento del terrorismo.
- p) **Oficio Ordinario N°428 - Junio 2016**
Imparte instrucción relacionada con la obligación real de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
- q) **Ley N°20.950 - Octubre de 2016**
Autoriza emisión y operación de medios de pago con provisión de Fondo por entidades no bancarias.
- r) **Circular N°57 - Junio 2017**
Instruye a los sujetos obligados del sector financiero señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.913 la obligación de solicitar a sus clientes personas o estructura jurídicas, una declaración que contenga los datos de identificación suficientes respecto de la identidad de su(s) beneficiario(s) final(es).
- s) **CIRCULAR N°58 - Noviembre 2018**
Instruye medidas de Debida Diligencia y conocimiento de Clientes para emisores y operadores de tarjetas de pago, con provisión de fondos, y cualquier otro sistema similar a dicho medio de pago, y regula Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

- t) **Ley N°21.121 - Noviembre de 2018**
Modifica el Código Penal y Otras normas legales para la Prevención, Detección y Persecución de la Corrupción.
- u) **Circular N°59 - Mayo 2019**
Introduce modificaciones a la Circular UAF N°49 de 2012
- v) **Ley N°21.163 - Julio de 2019**
Incorpora las resoluciones del consejo de seguridad de las Naciones Unidas referentes al Financiamiento del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva en el artículo 38 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de Activos, que indica.
- w) **Circular N°60 - Septiembre 2019**
Modifica en lo que indica el Título VIII de la Circular N°49, de 2012, y el artículo sexto de la Circular UAF N°54 de 2015, ambas relativas a las Resoluciones dictadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en materia de Prevención del Financiamiento del Terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. En este sentido, los sujetos obligados deberán tener presente y revisar los listados que den cumplimiento a lo establecido en los Comités de Sanciones y en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas números, 1.267 de 1999; 1.333 de 2000; 1.373 de 2001; 1.390 de 2002; 1.718 de 2006; 1.737 de 2006; 1.747 de 2007; 1.803 de 2008; 1.929 de 2010; 1.988 de 2011; 1.989 de 2011; 2.253 de 2015; 2.356 de 2017 y 2.371 de 2017, así como toda otra resolución que las adicione o reemplace y que estén contenidas en decretos supremos publicados en el Diario Oficial.
- x) **Oficio Ordinario N°1.745 - Diciembre 2019**
Imparte directrices para la correcta y eficiente aplicación de la Circular UAF N°59, del 24 de mayo de 2019, por parte de los Sujetos Obligados señalados en el artículo 3, inciso primero, de la Ley N°19.913
- y) **Ley N°21.211 – Febrero 2020**
Sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados
Modifica el artículo N°2 de la Ley N°19.913
- z) **Ley N°21.234 - Mayo 2020**
Agrega como Delito Base de Lavado de Activos, el uso fraudulento de tarjetas de prepago y transacciones electrónicas.
Limita la Responsabilidad de los titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude.
- aa) **Ley N°21.314 - Abril 2021**
Establece nuevas exigencias de transparencia y refuerza las responsabilidades de los agentes de los mercados, regula la asesoría previsional, y otras materias que indica.
- bb) **Ley N°21.412 – Enero 2022**
Fortalece el Control de Armas y Modifica Ley N°20.393

cc) Ley N°21.595 – Agosto 2023

Ley de Delitos Económicos, actualiza y amplía el catálogo de delitos que son considerados Delitos Económicos y de Responsabilidad de las Personas Jurídicas.

2.3 Obligaciones internas

Es condición que el Manual de PLA/FT sea aprobada por el Directorio de **FYNOSA**. Es obligatorio que **FYNOSA** requiera que todos sus Colaboradores adhieran a los más altos estándares de integridad y diligencia, de forma de asegurar que:

- FYNOSA sólo hace negocios con individuos o entidades de buena reputación en el ámbito de su actividad, cualquiera que ella sea.
- Se cumplan todos los requerimientos de registro y reporte de transacciones, establecidos por las legislaciones a las que está sujeto
- Todos los Colaboradores reciban entrenamiento permanente sobre PLA/FT

Todos los asuntos relacionados con PLA/FT, deben ser reportados al Oficial de Cumplimiento, quien tiene la responsabilidad de escalar dichos temas a las instancias pertinentes, según lo indica la U.A.F. esto es: si se refiere a operación sospechosa, reportar directo a la U.A.F., en otros casos al Directorio o a Alta Administración

Cada Colaborador de **FYNOSA**, recibe una copia de esta Política y de los Manuales y procedimientos relacionados, correspondientes al negocio de que se trate.

El área de RRHH mantiene registro de la evidencia de recepción y comprensión de los contenidos.

En cumplimiento con este Manual, el Oficial de Cumplimiento establece los procedimientos de prevención asociados a cada línea de negocios, o área específica.

Todas las consultas relativas a esta Política, así como aquellas relacionadas con temas de PLA/FT, deben ser dirigidas al Oficial de Cumplimiento.

III. Responsabilidades

De acuerdo con este Manual, es responsabilidad de la Compañía dar cumplimiento a los lineamientos definidos y requeridos por la autoridad definida más arriba, y especialmente, al compromiso de prevenir razonablemente que **FYNOSA** no es ni será utilizada como medio a través del cual, fluyan ingresos de actividades ilegales o fondos para promover o financiar actividades ilícitas o de origen desconocido.

FYNOSA debe observar las siguientes responsabilidades:

- Establecer los estándares necesarios del programa de PLA/FT
- Enfatizar el compromiso de **FYNOSA**, con el cumplimiento estricto de todas las leyes y regulaciones aplicables y especialmente, de aquellas relacionadas con PLA/FT
- Enfatizar la importancia de conocer a nuestros clientes y cómo reportar actividades o transacciones que se consideran sospechosas o inusuales.
- Definir los roles y responsabilidades asociados a la PLA/FT

- Entregar herramientas de PLA/FT

3.1. De los Colaboradores

Es responsabilidad de cada nuevo Colaborador de **FYNSA**, el documentar la evidencia de recepción y comprensión de los contenidos de esta Política, en un plazo no superior a los 30 días, contados desde la fecha de su ingreso a la Compañía.

Cada Colaborador de **FYNSA** es responsable de la aplicación de este Manual, no obstante, la responsabilidad puede variar dependiendo de la función de cada Colaborador en la institución. Sin perjuicio de lo anterior, todos los Colaboradores son responsables de dar estricto cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, independiente del área en la cual se desempeñan.

3.2. Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento

Conforman dicho Comité:

- Dos Directores de la compañía
- Oficial de Cumplimiento

Teniendo a cargo las siguientes responsabilidades:

- Revisar y aprobar las políticas, normativas, procedimientos definidos por la autoridad y asegurar su cumplimiento.
- Tomar conocimiento de las actividades desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento, en las materias relativas a Cumplimiento y PLA/FT.
- Decidir y aprobar, si corresponde, las modificaciones a procedimientos propuestas por el Oficial de Cumplimiento, para mejorar controles existentes en materia de PLA/FT.
- Decidir el cierre de cuentas y/o productos, respecto de aquellos que pudieren estar como clientes en **FYNSA** y que hubieran sido informados con antecedentes negativos en listas oficiales (C.M.F., OFAC) o en los medios de prensa, si correspondiera luego de las revisiones y análisis correspondientes, actuando conjuntamente el CCO y el CEO.

3.3. Del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento actúa como responsable de prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en los negocios de la institución, con las siguientes responsabilidades:

- Asegurar la actualización de los programas, políticas, procedimientos y materiales de entrenamiento, incluyendo gerencia.
- Desarrollar procesos de monitoreo independiente, para efectos de evaluar la adecuada implementación de los programas de PLA/FT.
- Asesorar en los procesos de decisión relacionados con el Reporte de Operaciones Sospechosas (R.O.S.) a las autoridades competentes, incluyendo las decisiones relativas al término de la relación con el Cliente de que se trate.
- Interactuar con los reguladores en temas de PLA/FT.
- Procurar que los Colaboradores den debido cumplimiento a los programas de PLA/FT y a las leyes y regulaciones vigentes, en sus actividades diarias.

3.4. De Directores, Gerentes de área

1. Directores

Son responsables de apoyar la implementación de los programas y políticas de PLA/FT, en los distintos negocios de la Compañía.

2. Áreas Comerciales y de Relación

Tienen la responsabilidad de requerir de los Clientes y mantener actualizada toda la información necesaria, para determinar la verdadera identidad y actividad de estos, el origen de los fondos con que realizan sus transacciones con **FYNOSA**, y la información requerida para determinar el nivel de riesgo de lavado de activos de ese Cliente, de conformidad con el programa del negocio de que se trate.

Reportar inmediata y directamente al Oficial de Cumplimiento las transacciones u operaciones sospechosas que detecten.

3. Áreas de Operaciones

Tienen la responsabilidad de asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones de PLA/FT en los respectivos negocios, a través de la adecuada implementación y aplicación de los procedimientos y controles respectivos.

4. Área de RRHH

Son responsables de la mantención de registros de la evidencia de recepción y comprensión de este Manual, así como también del soporte e implementación de los entrenamientos en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, sean dichos entrenamientos presenciales o en línea.

Revisar con anterioridad a la incorporación de un nuevo colaborador, las listas relativas a LA/FT mediante utilización de plataforma contratada para esos efectos y dejar respaldo de dicha revisión en la carpeta del colaborador.

IV. Elementos del programa de PLA/FT

El programa de PLA/FT para **FYNOSA**, es elaborado sobre la base de un Análisis de Riesgo, para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, en Chile como con las principales normas de nuestros socios financieros en el extranjero.

Dicho programa contempla los siguientes elementos:

4.1. Controles Internos

El sistema de controles internos comprende:

- Procedimiento de Onboarding o Apertura de cuentas;
- Procesos de reporte de operaciones sospechosas o inusuales que permitan que se detecten, sean investigadas y reportadas a la U.A.F.;
- Proceso de registro transaccional y mantención de registros;
- Registro de debida diligencia;
- Registro de operaciones realizadas por PEPs;

- Registro de transferencias electrónicas, enviadas o recibidas por terceros distintos de Cliente titular; y
- Registro de entrenamiento obligatorio para todos los Colaboradores.

Cumplimiento circulares N°59 y N°60 UAF:

En este sentido para dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Circular N°60 de la UAF, Fynsa mantiene contrato con la empresa Regcheq, sistema que incorpora entre otras listas, las listas de la Organización de las Naciones Unidas. Es importante destacar que Fynsa recibe una copia anual de este documento, sin perjuicio que el sistema es actualizado toda vez que existe una modificación de los listados que deben ser revisados.

Tal como es indicado en el Manual de Apertura de Cuentas, cada vez que se incorpora un nuevo cliente, éste es validado en el sistema Regcheq y ningún cliente con un match de listas ONU es aceptado, con lo cual se evita cualquier riesgo de contar con una transacción de una persona con esa categoría. Las bases de clientes de Fynsa son actualizadas mensualmente en el sistema de Regcheq, el cual realiza un monitoreo permanente de la base de clientes contra las listas de revisión (incluidas las de la ONU), entregando un reporte diario al Oficial de Cumplimiento en el caso de existir alguna coincidencia. En este caso el Oficial de Cumplimiento, iniciará el proceso de análisis para a continuación proceder con el respectivo ROS.

Respecto a un DDC reforzado para eventuales operaciones con países o jurisdicciones al cual hace referencia la circular n°59, es importante precisar lo indicado anteriormente, en donde no se aceptan potenciales clientes que aparezcan en estos listados. Complementariamente, todo pago u operación que Fynsa realiza al exterior (por instrucción de un cliente), es validado nuevamente en Regcheq, respecto al país y a la entidad a la cual se le realiza el pago, por lo que en el proceso queda implícito una DDC reforzada al cliente.

4.2. Monitoreo de Cumplimiento

Independientemente de las verificaciones de efectividad del programa hechas por auditores internos y/o externos, el Oficial de Cumplimiento implementó procesos de revisión periódicas para verificar el adecuado cumplimiento de los procedimientos asociados a esta Política.

4.3. Oficial de Cumplimiento

Tiene la responsabilidad de establecer y mantener un programa de PLA/FT, que procure el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables.

4.4. Entrenamiento y Capacitación

El oficial de Cumplimiento define programas anuales de entrenamiento, que consideran distintos niveles para los Colaboradores.

Dicho ejecutivo controla que el área de RRHH maneje debido registro de asistencia y certificaciones correspondientes.

V. Política de debido conocimiento del cliente (DCC) y programa de identificación de clientes (CIP)

Una de las formas más efectivas de minimizar los riesgos regulatorios, operacionales y reputacionales derivados del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, es que la institución conozca la identidad de sus Clientes, nuevos o existentes.

En virtud de esta Política se establece que los requerimientos mínimos de conocimiento de los Clientes, corresponden a la siguiente información:

- Identificación y antecedentes básicos de los Clientes
- Actividad comercial y/o de negocio
- Identificación de factores de mayor riesgo

No obstante lo anterior, el Oficial de Cumplimiento puede requerir la información indicada respecto de dichos Clientes, con el fin de mantener los controles adecuados tanto de la veracidad de la información otorgada respecto de identidad, actividad, origen del patrimonio y fuente de ingresos del Cliente de que se trate.

El procedimiento de Onboarding o de apertura de cuentas considera los siguientes aspectos:

- Indicación específica de la información que será solicitada a los individuos o entidades que buscan establecer una relación con **FYNOSA**, incluyendo aquellas personas o entidades que actúan en representación o, por poder del titular de la cuenta respectiva.

Como mínimo, dicha información incluye:

a) Personas Naturales

- Nombre
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Número de identificación (Cédula de Identidad, pasaporte u otro)
- Actividad y fuente de sus ingresos
- Informe de DICOM con morosidades
- Informe de DICOM con sociedades
- Informe de DICOM con registro de propiedades y vehículos
- Rango o monto de inversión inicial
- Declaración PEP, FATCA y CRS
- Informe de Compliance Tracker, o uno de similares características que permita identificar antecedentes, como categoría PEP, empleados públicos, causas judiciales civiles y/o penales u otros conducente a una debida diligencia.

b) Personas Jurídicas

- Nombre
- Domicilio
- Número de identificación (RUT u otro)
- Fecha de constitución
- Actividad y fuente principal de ingresos
- Estructura societaria, incluyendo nombre, domicilio y número de identificación de sus propietarios y directores o administradores
- Informe de DICOM con morosidades
- Informe de DICOM con sociedades

- Informe de DICOM con registro de propiedades y vehículos
- Rango o monto de inversión inicial
- Declaración PEP, FATCA y CRS
- Declaración jurada para la identificación de beneficiarios finales de personas y/o estructuras jurídicas
- Informe de Compliance Tracker, o uno de similares características que permita identificar antecedentes, como categoría PEP, empleados públicos, causas judiciales civiles y/o penales u otros conducente a una debida diligencia, de la compañía y de los socios que la componen.

Documentación de respaldo:

- Personas Naturales, se requiere copia de Cédula de Identidad o documento de identificación equivalente.
- Comprobante de Domicilio
- Personas Jurídicas, se requieren los documentos legales que confirmen la existencia de la entidad (escritura pública de constitución) y sus modificaciones, si corresponde, todo lo cual debe quedar documentado
- Informe Legal
- RUT/Comprobante de Domicilio

Conforma parte de este documento:

- **Anexo I** Registro Personas Naturales
- **Anexo II** Registro Personas Jurídicas
- **Anexo III** Guía señales de alerta indiciarias de lavado de activos para el sistema financiero y otros sectores
- **Anexo IV** Guía Lista de Países bajo Monitoreo Intensificado GAFI

Todos estos antecedentes, serán requeridos respectivamente por el vehículo legal de FYNSA que incorpore a un nuevo cliente, así como cada vehículo requerirá la firma de los respectivos contratos que formalicen la relación con dicho cliente.

El procedimiento de Onboarding o de apertura de cuentas incluye el requerimiento de una declaración de Origen de los Fondos para todos los productos, cada vez que se abre una nueva cuenta. Asimismo, toda vez que se realice una transacción con dinero efectivo, cuyo monto sea el equivalente a US\$10.000 o superior, debe requerirse adicionalmente documentación de respaldo que acredite el origen de dichos fondos. Cabe destacar que Fynsa no contempla recibir dinero en efectivo, sólo mediante transferencias bancarias.

Procedimiento de registro

El equipo de Middle Office o asociados al apoyo del giro serán los responsables de registrar en el documento "Check List", la totalidad de los documentos entregados para el proceso de apertura de un Cliente, los cuales son digitalizados y guardados en el sistema SIGA CRM o su equivalente y Netx 360.

En dicho sistema, se lleva un registro individualizado por Cliente que contiene la totalidad de las operaciones realizadas por éste y encargadas a **FYNSA**. A su vez, todas las operaciones encargadas o realizadas por cuenta de cada Cliente son registradas en el sistema Netx360, cuando correspondan a operaciones de mercado internacional.

En los sistemas antes mencionados, se deja constancia de cada revisión hecha para cada Cliente cuando éstas arrojen coincidencias. Todo esto enmarcado en el concepto de “Debida Diligencia”.

Conservación de documentos

FYNESA en calidad de intermediario, conserva los contratos celebrados con Clientes por un plazo no inferior a 6 años, contados desde el cierre o terminación del producto de que se trate.

La negativa injustificada de cualquier Cliente de entregar la información solicitada se considera una señal de alerta para analizar el envío de un ROS.

Con respecto a la documentación de respaldo de las órdenes, instrucciones, operaciones y actuación del intermediario, es mantenida por un plazo no inferior a 10 años después de ejecutadas, de acuerdo con lo que indica la Norma N°380 de la C.M.F. Los registros que son mantenidos hasta que el Servicio le cancele la inscripción son los siguientes:

1. Registro de Clientes
2. Registro de personas autorizadas para dar órdenes por Clientes
3. Registro de órdenes
4. Registro de Operaciones
5. Registro de asignación de operaciones
6. Registro de Facturación
7. Registro de activos de terceros mantenidos en depósito o custodia
8. Registro de Ejecutivos y Colaboradores
9. Registro de repactaciones
10. Registro de Instrucciones

VI. Política para clientes del alto riesgo

6.1. Conceptos & Política

FYNESA reconoce que existe una categoría de Clientes que representan un mayor riesgo de lavado de activos, en virtud de los productos o servicios solicitados, de sus actividades comerciales y de las áreas geográficas en las cuales están ubicadas o con las cuales realizan sus negocios.

- Negocios de alto riesgo: Tales como Corredores de Propiedades y servicios de administración, casinos, organizaciones no gubernamentales, productores, comerciantes y distribuidores de armas (no aceptados) y aquellos que no tienen actividad legal comprobada (no aceptados). Anexo III
- Productos o Servicios del alto riesgo: Tales como forwards y compra y venta de moneda extranjera.
- Geografías de alto riesgo: Aquellas definidas como no cooperantes en materia de prevención de lavado de activos por el GAFI, aquellas identificadas como paraísos fiscales por la OCDE y Zonas Francas, entre otras. Anexo IV

VII. Actividades Prohibidas

7.1. Concepto

Fynsa tiene prohibido promover operaciones cuyo objetivo consista en burlar la legislación y/u otras normas legales y reglamentarias, aunque sus negocios aumenten los beneficios para sus Clientes. Anexo III.

- Realizar operaciones sobre la base de información privilegiada.
- Divulgar información de carácter confidencial obtenida como consecuencia de su propia actividad.

VIII. Figuras públicas o personas expuestas políticamente (PEPs)

8.1. Concepto

Las obligaciones contenidas en la circular N°49 y/o sus modificaciones posteriores, emanadas por la U.A.F., son consideradas esenciales para los efectos de la verificación de su cumplimiento. De acuerdo con esta norma, se consideran como Personas Expuestas Políticamente a los chilenos o extranjeros que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas. En consideración a lo anterior, y respecto de Figuras públicas o PEPs, se entiende por aquellas personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos que correspondan a Jefes de Estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, siempre que dicha relación sea conocida por la Compañía.

Para efectos de esta política, se reconoce que tienen especialmente la calidad indicada en esa Sección, las personas que ocupen o hayan ocupado los siguientes cargos públicos:

1. Presidente de la República.
2. Senadores, diputados y alcaldes.
3. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
4. Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
5. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
6. Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
7. Contralor General de la República.
8. Consejeros del Banco Central de Chile.
9. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
10. Ministros del Tribunal Constitucional.
11. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
12. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.

13. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
14. Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
15. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
16. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Al momento de la apertura de la cuenta o producto que se trate y durante toda la vigencia de la relación con el Cliente, debe considerarse si el solicitante o titular del producto tiene la calidad de PEP/PEP relacionado, o la ha tenido durante el último año. Para ello se utilizan todas las fuentes de información disponibles con el objeto de cotejar la información proporcionada por el Cliente (Regchecq).

Tratándose de entidades tales como sociedades, asociaciones de toda clase u otro tipo de persona jurídica, el mismo tratamiento se aplica en los casos en que la persona sea titular de 10% o más de la propiedad de la entidad, o tenga directa o indirectamente la posibilidad de administrarla, independientemente de su porcentaje de propiedad en la misma.

En los casos en que durante el proceso de apertura o por otro tipo de revisión, durante la vigencia de la relación se determine por el Oficial de Cumplimiento, que el titular del producto de que se trate tiene el carácter de PEP según lo definido en esta Sección, los procedimientos de apertura de productos deberán considerar:

- Obtención de la aprobación por parte del Gerente General para la apertura o mantención del producto de que se trate; y
- Tomar medidas razonables para determinar la reputación, origen de la riqueza y origen de los fondos del solicitante.

El equipo de Operaciones es responsable de marcar como PEP en el sistema SIGA CRM o Netx360, a todos los clientes que cuenten con dicha condición, independiente de la forma u oportunidad en que se tome conocimiento de aquello, y así mismo, es responsable de informar la nueva calidad de dicho Cliente. A contar de ese momento, se mantendrá el registro de todas las operaciones realizadas por estos Clientes en el sistema mencionado o, respaldado en forma magnética para aquellos periodos superiores a la capacidad de conservación de información en línea de este.

El Oficial de Cumplimiento realiza en forma diaria, la revisión de la actividad de los Clientes con condición PEPs. Dicha revisión se realiza considerando los siguientes elementos:

- Información de inversión inicial proporcionada por el Cliente
- Tipo de actividad realizada

También se considera de forma especial las siguientes operaciones:

- Transferencias electrónicas a terceros

IX. OFAC

9.1 Concepto

Por sus siglas en inglés, **OFAC**, (Office of Foreign Assets Controls) es la Oficina de Control de Bienes Extranjeros de los EEUU, dependiente del Departamento del Tesoro.

Dicha entidad es la encargada de administrar el programa de sanciones económicas y comerciales respecto de ciertos países, organizaciones terroristas y narcotraficantes. En las jurisdicciones en que ello sea aplicable, el cumplimiento de estas regulaciones puede implicar el bloqueo de los fondos y el reporte de esta circunstancia a la autoridad pertinente, puntos que deben ser expresamente incluidos en los procedimientos del negocio respectivo.

9.2. Política

Los negocios internacionales que **FYNESA** lleva a cabo, cuentan con políticas y procedimientos para cumplir con las regulaciones emitidas por OFAC.

El Área de Cumplimiento establece el mecanismo de verificación específico para detectar coincidencias en casos en que a través de la C.M.F. u otras entidades, se tome conocimiento de listas que contengan nombres de terroristas conocidos o de quienes se sospeche la participación en actividades terroristas, a efectos de dar debido cumplimiento a los requerimientos de las autoridades sobre la materia.

X. Sujetos obligados de informar

En diciembre de 2003 fue publicada la Ley N°19.913 que crea la U.A.F. estableciendo, entre otros puntos, el delito de Lavado de Activos respecto de todo aquel que oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes.

El artículo 3° de dicha Ley, indica que estarán obligados de informar a la mencionada Unidad todas aquellas personas naturales y jurídicas que sean Sujetos Obligados, cada vez que se detecte una transacción u operación sospechosa.

Sujetos Obligados a informar son:

- Administradoras de Fondos de Inversión
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Administradoras de Fondos Mutuos
- Administradoras de Mutuos Hipotecarios
- Administradoras Generales de Fondos
- Agentes de Aduana
- Agentes de Valores
- Bancos
- Bolsas de Productos
- Bolsas de Valores
- Cajas de Compensación
- Casas de Cambio
- Casas de Remate y Martillo
- Casinos de Juego
- Casinos Flotantes de Juego
- Compañías de Seguros
- Conservadores
- Cooperativas de Ahorro y Crédito
- Corredores de Bolsas de Productos
- Corredores de Bolsas de Valores
- Corredores de Propiedades
- Emisoras u Operadoras de Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Pago con provisión de fondos, o cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago

- Empresas de Arrendamiento Financiero (Leasing)
- Empresas de Depósitos de Valores regidas por la Ley N°18.876
- Empresas de Factoraje (Factoring)
- Empresas de Securitización
- Empresas de Transferencia de Dinero
- Empresas de Transporte de Valores
- Empresas Dedicadas a la Gestión Inmobiliaria
- Hipódromos
- Instituciones Financieras
- Notarios
- Operadores de Mercados de Futuro y de Opciones
- Organizaciones Deportivas Profesionales regidas por la Ley N°20.019
- Otras Entidades Facultadas para Recibir Moneda Extranjera
- Representación de Bancos Extranjeros
- Sociedades Administradoras de Zonas Francas
- Usuarios de Zonas Francas

XI. Conservación y registro de documentación

FYNESA, asegura la conservación de la documentación de conformidad con los plazos establecidos en el Capítulo 1-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la C.M.F. En especial, se debe asegurar la conservación de la siguiente documentación, por un plazo no inferior a 6 años contados desde la fecha de cierre:

- Información de identificación de los Clientes obtenida de acuerdo con los requerimientos de esta Política.
- Información de identificación de los Clientes correspondiente a procesos de diligencia debida ejecutados de conformidad a los procedimientos específicos definidos.
- Reportes hechos a la U.A.F., relativos a actividades sospechosas relacionadas con lavado de activos u otras actividades criminales, incluyendo toda la documentación de soporte de estos.
- Todos los archivos correspondientes a investigación de casos de transacciones sospechosas o inusuales, incluyendo el cierre de la investigación o el reporte de estas, de acuerdo con lo indicado en el punto precedente.
- Todos los reportes relacionados con transacciones en efectivo.
- Documentación relacionada con el otorgamiento de excepciones para el monitoreo de transacciones en efectivo.
- Registros de todos los entrenamientos realizados (internos o externos), indicando nombre de los asistentes, unidad a la que pertenecen, notas (si corresponde), fecha y lugar, así como copia de los materiales utilizados.
- Todo otro documento exigido por la legislación aplicable. El Oficial de Cumplimiento debe obtener, anualmente, una confirmación de los abogados internos o externos, respecto de los requerimientos de conservación de archivos aplicables a la jurisdicción de que se trate, o una confirmación que dichos requerimientos no han cambiado desde la fecha de la última certificación.
- Documentación solicitada al momento de apertura de los productos y de la vigencia de estos.

XII. Detección y reporte de operaciones sospechosas y en efectivo

Es política de **FYNESA** contemplar la implementación de todos los mecanismos necesarios para la detección de operaciones sospechosas.

Se entiende por transacción inusual o sospechosa, todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada. Si después de verificada la consistencia entre la información del Cliente y la transacción, no existe una explicación razonable para la misma, ésta debe ser reportada por el Jefe de Tesorería al Gerente de Operaciones tan pronto lleguen a su conocimiento. El Gerente de Operaciones será encargado de reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

En caso de detectarse operaciones sospechosas y a fin de garantizar la confidencialidad de la información, en los términos señalados en el artículo 6º de la Ley N°19.913, todos los involucrados en este procedimiento deben mantener la más estricta reserva y confidencialidad de los antecedentes que lleguen a su conocimiento y velar por transmitir la información, a fin de cumplir con los plazos para el reporte de éstas a la U.A.F., de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de esa misma ley.

Para los efectos de informar a la UAF, en lo que indica el título VI, letra ii, número 3, una vez que el Oficial de Cumplimiento haya detectado o haya sido informado de una operación sospechosa, éste dejará registro de tal hecho, iniciando una investigación respecto al cliente y la operación en cuestión. Para ello, el Oficial de Cumplimiento deberá recopilar en detalle todas las operaciones relacionadas, buscando identificar, fechas, montos, lugares de ocurrencia, destino de los pagos y toda información relevante que permita realizar un correcto llenado de un ROS. Para efectos de determinar la duración de la investigación, ésta dependerá de los antecedentes recabados y de ser necesario se deberá dejar en seguimiento para identificar operaciones posteriores que puedan dar justificar el envío de un ROS.

Se recomienda prestar especial atención a aquellas operaciones o transacciones que se encuentren dentro de la Guía de Señales de Alerta publicada por la U.A.F., actualizada a mayo del 2021 y que constituye el **Anexo III** de esta Política.

En ninguna circunstancia debe informarse, interna o externamente (excepto a la U.A.F.), el hecho de encontrarse un Cliente bajo investigación o de haber reportado transacciones como sospechosas o inusuales.

La divulgación de esta información constituye un delito.

Por otra parte, respecto de las operaciones en efectivo, la política de **FYNESA** es no realizar estas operaciones. No obstante lo anterior, en casos calificados podrían aceptarse operaciones en efectivo, las que deben ser autorizadas por a lo menos, un Director de la sociedad o el Oficial de Cumplimiento. En cualquier caso, toda operación en efectivo por sobre US\$10.000 o su equivalente en moneda nacional, deberá ser informada a la U.A.F. por el Jefe de Tesorería en el Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE).

Tesorería mantiene un registro de las operaciones en efectivo.

En cuanto a la conducta ética del personal de la empresa respecto a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Fynsa cuenta con un Manual de Buenas Prácticas y un Código de Ética, los cuales son entregados al momento del ingreso de un nuevo Colaborador. En estos documentos, se establecen los deberes éticos y responsabilidades que deben cumplir los Colaboradores de Fynsa para satisfacer los principios establecidos por la empresa. Estos principios incluyen un trabajo de excelencia, compromiso con la empresa y nuestros clientes, pasión en el trabajo realizado y por sobre todo la integridad en nuestro actuar. Los manuales identificados anteriormente regulan el comportamiento que deben mantener en todo momento los Colaboradores de Fynsa, este comportamiento es además reforzado durante las capacitaciones permanentes que realiza la empresa en temas de Prevención del Delito, Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

XIII. Política de entrenamiento y capacitación

FYNSA desarrolla un programa anual de capacitación e instrucción permanentes a sus Colaboradores, actividades que tienen carácter obligatorio y son previamente sometidos a la aprobación del Directorio. El programa de capacitación e instrucción contiene, a lo menos, los conceptos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus consecuencias, la normativa que regula la materia y sus sanciones tanto administrativas como penales, así como, las señales de alerta y procedimientos frente a una operación de carácter sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento desarrolla en conjunto con el área de RRHH, programas anuales de entrenamiento para todos los Colaboradores, en especial a aquellos de áreas comerciales y apoyo.

Como mínimo, estos entrenamientos consideran:

- Requerimientos establecidos por la legislación y regulaciones aplicables
- Requerimientos mínimos de entrenamiento separados por unidad/negocio
- Sanciones aplicables
- Roles y responsabilidades
- Conocimiento del Cliente (DCC) y política de Verificación de Identidad de los Clientes (CIP)
- Detección y reporte de actividades sospechosas o inusuales
- Requerimientos de procesos de debida diligencia
- Clientes de alto riesgo
- Actividades prohibidas

El programa debe distinguir entre entrenamientos iniciales y de seguimiento.

XIV. Transferencias electrónicas de fondos

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sección V de la Circular N°49 de la U.A.F. y/o sus modificaciones posteriores, **FYNSA** mantiene un registro diario con todas las transferencias electrónicas a terceros, el cual es realizado a partir de la información registrada en SEBRA CB, y que se complementa con la información precisa del remitente, de acuerdo con los requerimientos de la citada norma.

La falta de entrega de la información solicitada por parte del Cliente puede ser considerada como un factor de riesgo y se analizará su reporte a la U.A.F.

XV. Términos y definiciones

- a) **Banco Pantalla (Shell Bank)** – Banco que no mantiene presencia física en ningún país y que no está sujeto a la supervisión de una autoridad regulatoria bancaria en el país en el cual está registrado. Se entiende por “Presencia Física”: Lugar que es mantenido y ubicado en un domicilio fijo, en una jurisdicción en la que un banco:
- 1) Mantiene 2 o más empleados de tiempo completo;
 - 2) Mantiene registros de operaciones relacionados con sus actividades bancarias;
 - 3) Está sujeto a la supervisión y revisión de una autoridad bancaria que es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento de los bancos.
- Una dirección electrónica no constituye “presencia física”.
- b) **Bank Secrecy Act (“BSA”)** – Legislación establecida en Estados Unidos para ayudar en los esfuerzos de Prevención de Lavado de Activos. Obliga a los bancos e instituciones financieras a mantener registros de ciertas transacciones (transferencias de fondos, venta de Instrumentos monetarios); reportar transacciones en efectivo sobre US\$ 10.000; obtener y documentar cierta información respecto de los clientes; y reportar transacciones inusuales (Suspicious Activity Report). Adicionalmente exige reportar el transporte de efectivo y de documentos al portador sobre US\$ 10.000 desde o hacia los Estados Unidos.
- c) **Cliente** – Toda persona o entidad que abre o mantiene una cuenta. Incluye (i) cotitulares y (ii) personas que abren cuentas para individuos legalmente incapaces como los menores de edad; o (b) una entidad sin personalidad jurídica. Excluye: (i) individuos con facultades para actuar como firmantes en cuentas de otros (tales como cuentas de empresas); (ii) personas que solicitan, pero no abren cuentas; o (iii) los fiduciarios o beneficiarios de un fideicomiso.
- d) **Debido Conocimiento del Cliente (DCC) o Know Your Customer (KYC)** – Práctica bancaria establecida como medio de impedir que Instituciones Financieras se vean envueltos en actividades de lavado de activos, que requiere realizar procesos de debida diligencia respecto de los Clientes.
- e) **Cuenta** – Relación bancaria formal establecida, para prestar servicios regulares o continuos y otros servicios financieros, incluyendo entre otros, cuentas corrientes, cuentas de depósito de toda clase, créditos y cuentas de crédito o cuentas de activos en general.
- f) **Cuenta Corresponsal** – Cuenta establecida para recibir depósitos de, o hacer pagos o giros por cuenta o en representación de otra institución financiera, o para manejar transacciones financieras relacionadas con esa institución.

- g) **Cuenta existente** – Cuenta abierta y aprobada de conformidad con los requerimientos de esta Política.
- h) **Diligencia Debida Profundizada (DDP) o Enhanced Due Diligence (EDD)** – Actividades de investigación que superan lo establecido en procedimientos normales de conocimiento de los Clientes.
- i) **Domicilio** – Ubicación física que constituye la residencia o lugar de negocios de una persona o entidad.
- j) **Efectivo** – Billetes o papel moneda de curso legal en un país, que circula y es aceptado como medio de pago en el país que lo emite.
- k) **Colocación** – Medio por el cual los fondos ilícitos son materialmente ingresados al sistema financiero.
- l) **Encubrimiento** – Creación de una compleja serie de transacciones, cuyo objetivo es el de ocultar el verdadero origen de los fondos.
- m) **Integración** – Proceso de usar una transacción aparentemente legítima para disimular ganancias ilícitas, permitiendo que los fondos limpios vuelvan al delincuente. Para este efecto pueden utilizarse distintas transacciones financieras, tales como créditos, cartas de importaciones o exportaciones falsas.
- n) **Estructuración** – Ejecución o intento de ejecución de transacciones en efectivo, con el propósito de evadir los requerimientos de registro o reporte de este tipo de transacciones, establecidos por las autoridades regulatorias. Una persona estructura una transacción cuando por sí sola, de acuerdo con otros o en representación de otros, ejecuta o intenta ejecutar una o más transacciones en efectivo, de cualquier monto, en una o más instituciones financieras, en uno o más días, de cualquier forma, con el propósito de evitar los requerimientos de registro o reporte. “De cualquier forma” incluye, pero no está limitado, al fraccionamiento de una cantidad de efectivo que excede de US\$ 10.000 en montos menores o iguales a US\$ 10.000, o la realización de una transacción o serie de transacciones en efectivo, por montos menores o iguales a US\$ 10.000.
- o) **Financial Crimes Enforcement Network (“FinCEN”)** - Oficina del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, cuya misión es dar soporte a los esfuerzos de investigación y permitir la cooperación global contra los delitos financieros locales e internacionales, así como generar análisis estratégicos de tendencias y patrones domésticos e internacionales, a las autoridades norteamericanas.
- p) **Financiamiento al Terrorismo** – Uso de fondos, obtenidos legítima o ilegítimamente, para financiar actividades de terrorismo o proveer soporte al terrorismo o a las organizaciones terroristas.
- q) **Grupo de Acción Financiera (GAFI) (Financial Action Task Force – “FATF”)** – Entidad intergubernamental que desarrolla y promueve políticas locales e internacionales, para combatir el lavado de activos. Publica reportes periódicos identificando países y territorios calificados como no-cooperadores.

- r) **Instrumentos Monetarios** – Incluyen: efectivo, todas las formas de cheques de viajero, todos los instrumentos negociables que son emitidos al portador o a la orden permitiendo su endoso de cualquier forma, valores o acciones al portador o a la orden.
Esta definición no incluye los certificados de warrants, ni las facturas.
- s) **Inversiones / Productos de Inversión** – Fondos mutuos, valores, opciones, derivados, bonos, actividades de corretaje y toda otra actividad que pueda ser considerada como producto de inversión. Esta definición no incluye los productos de depósitos bancarios tradicionales, pero generalmente aplica a las notas estructuradas o fondos, repos y otros productos que puedan combinar elementos de inversión, con un elemento de depósito o garantía de capital.
- t) **Jurisdicciones No Cooperadoras (Non-Cooperative Jurisdictions – “NCJs”)** – Países y territorios que han sido designados como tales por la Financial Action Task Force (Grupo de Acción Financiera) y el FinCEN (Financial Crimes Enforcement Network) y que no han mostrado cooperación en la lucha internacional contra el lavado de activos. Estas jurisdicciones ofrecen servicios financieros, sin establecer los controles o legislación aprobada y consagran un estricto secreto bancario. La proliferación de estos países o territorios no cooperadores, que no participan o sólo participan marginalmente de la cooperación internacional contra los crímenes financieros, hace que éstos sean más proclives a ser utilizados por lavadores de activos.
- u) **Lavado de Activos** – Proceso por el cual los delincuentes intentan disimular el verdadero origen de las ganancias obtenidas en sus actividades criminales. Por regla general, lavado de activos incluye todos los fondos que provienen de alguna actividad criminal y que son ingresados a una institución financiera para ocultar su origen.
- v) **Lavado de Activos Inverso** - Proceso por el cual los fondos provenientes de una actividad legítima, son utilizados para financiar actividades criminales, especialmente para financiamiento del terrorismo. Generalmente, este proceso es muy similar al del lavado de activos, dado que ambos involucran el intentar evitar revisiones más profundas que puedan llevar a detectar la actividad criminal subyacente.
- w) **Mezcla (Co-Mingling)** – Práctica de integrar o mezclar fondos ilícitos con ganancias obtenidas de actividades legítimas, para hacer parecer el total como proveniente de actividades legítimas.
- x) **Office of Foreign Assets Control (“OFAC”)** - Oficina del Departamento del Tesoro de Estados Unidos que administra y aplica sanciones económicas y comerciales respecto de ciertos países, organizaciones que amparan el terrorismo y narcotraficantes internacionales, usando como base los objetivos de política exterior y la seguridad nacional de los Estados Unidos.
- y) **Oficial de Prevención de Lavado de Activos (Anti-Money Laundering Compliance Officer – “AMLCO”)** – Persona designada en virtud de esta Política

como encargada de la coordinación y monitoreo de la implementación de la Política para uno o más negocios, sucursales o países.

- z) **Payable Through Account**– Una cuenta (incluyendo cuentas transaccionales), abierta en una entidad depositante por una entidad financiera extranjera, a través de la cual la entidad financiera extranjera permite que sus clientes realicen directamente o a través de una subcuenta, actividades bancarias en los Estados Unidos.
- aa) **Persona** – Individuo, Compañía, sociedad, trust o comunidad, asociación, sindicato, joint venture, u otro tipo de entidades con personalidad jurídica.
- bb) **Personas Expuestas Políticamente (PEPs)** – Personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos que correspondan a Jefes de Estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales y de partidos políticos; la familia inmediata de estos funcionarios (cónyuge, padres, hermanos, hijos y parientes políticos en el mismo grado) y cualquier persona que sea públicamente conocida por actuar como asesor directo o personal de los mismos, incluyendo las personas que pueden realizar transacciones financieras domésticas o internacionales en representación de los anteriores, siempre que dicha relación sea conocida por la Compañía y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.
- cc) **Programa de Verificación de Identidad de Clientes (Customer Identification Program – “CIP”)** – Forma parte de la política de conocer al Cliente y es exigida por la USA Patriot Act. Requiere obtener información específica de la identidad de los clientes, implementar procedimientos de verificación, conservación de ciertos registros y notificación al cliente. Adicionalmente requiere revisar listas gubernamentales de terroristas conocidos o de personas o entidades respecto de las cuales se sospecha están involucradas con organizaciones terroristas.
- dd) **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) (Suspicious Activity Report)** – Reporte requerido por la legislación chilena y que debe ser completado en los casos en que se detecta una operación sospechosa o inusual, en los términos definidos por la regulación respectiva.
- ee) **Transferencia de Fondos** – Movimientos internos de fondos entre cuentas o movimientos externos de fondos entre bancos. Para completar un movimiento de fondos entre un originante y un beneficiario, puede requerirse de una o más transacciones de transferencia de fondos. La serie de transacciones se inicia con la orden del originante, dada con el propósito de hacer un pago a un beneficiario. La transferencia de fondos se completa con la aceptación del banco del beneficiario de cumplir la instrucción del ordenador en beneficio del beneficiario. Esta definición excluye las transferencias de fondos realizadas a través de sistemas de canje automático, cajeros automáticos o sistemas en el punto de venta.

XVI. Anexos

Particularidades Para Canales Especializados de FYNESA:

1. Corredora de Bolsa – Clientes Institucionales

Los Clientes institucionales de la Corredora de Bolsa, tienen un tratamiento distinto, ya que son presentados y atendidos directamente por la Mesa de Trading. Por esta razón y considerando que son entes regulados del mercado financiero, son considerados de bajo riesgo asociado. Las transacciones son realizadas en rueda de una bolsa y liquidan mediante compensación en cámara CCLV o bien son realizadas bajo el mecanismo de OTC y liquidan mediante la modalidad DVP.

- a. La Mesa entrega al equipo de Back Office internacional la siguiente información mínima para la revisión de Cumplimiento:
 - i. Documento en papel membretado, con listado de operadores autorizados a colocar ordenes
 - ii. Información legal que demuestra propiedad y Directores o apoderados
- b. Back Office verifica los antecedentes indicados y los entrega al Oficial de Cumplimiento, quien comprueba que dicha institución aparezca en el registro de instituciones fiscalizadas en el país en el cual opera, como ejemplo: <http://brokercheck.finra.org/>
- c. Se revisa de acuerdo con el protocolo usual en Compliance-Tracker

Solo luego de los pasos descritos, la contraparte estará habilitada para realizar operaciones.

2. Administradora General de Fondos

La Administradora, tal como se mencionó anteriormente en el numeral V, realizará todas las labores pertinentes para contar con los antecedentes de apertura de cuentas. Para tal efecto, completará toda la información aplicable a esta entidad. Finalmente, el cliente deberá firmar los contratos propios de la Administradora.

Por lo demás, la Administradora, al igual que otras líneas de negocios, puede establecer nuevas relaciones comerciales con el objeto de distribuir fondos de otras administradoras de fondos, u otros tipos de contrato que incluyan diversas responsabilidades y compromisos por parte de la AGF.

Por consiguiente, previo a la presentación a los distintos Comités o Directorios, en forma oficial, la AGF debe seguir el siguiente protocolo:

- Entregar toda la información legal necesaria para la evaluación de la formación societaria, directores, tomadores de órdenes, etc.
- Contactos del área de Cumplimiento
- Nombres y datos de contacto de Back Office

- 2.1 Indicar con claridad los propósitos y objetivos que se persiguen con esa contraparte, para ayudar a la evaluación
- 2.2 Luego de la aprobación de Cumplimiento, la AGF debe asegurarse de incorporar el anexo de compromiso de cumplimiento de la ley N°20.393 y de conocimiento de nuestro Modelo de Prevención de Delitos al contrato a firmar entre las partes.
- 2.3 El flujo y forma de lo descrito sería como sigue:
 - 2.3.1 Los puntos 2 literal b, c y puntos 2.1 se gestionan vía correo electrónico en forma directa al Oficial de Cumplimiento, con copia a los abogados, indicando si el punto 2 literal a, fue entregado o la fecha comprometida para ello
- 2.4 La contraparte se podrá presentar formalmente luego de la aprobación de Cumplimiento y de legal

Registro de clientes

Como parte de su obligación de mantener actualizados los antecedentes de sus Clientes en el curso de su relación contractual, y de modo de asegurarse que los datos de identificación y financieros correspondan en tiempo y forma a los verdaderos, se anexa el documento de Registro de Clientes.

FYNESA debe informar a sus Clientes de la obligación de actualizar, al menos anualmente, la información que varíe, suministrando los documentos de respaldo correspondientes. Asimismo, los Ejecutivos deben verificar, por los medios que estimen adecuados, que la información sobre la identificación entregada por los clientes corresponda a la realidad.

Anexo I: Registro Persona Natural

Ficha de Cliente Persona Natural

Registro Cliente Persona Natural

Datos del Cliente

RUT _____ PASAPORTE _____

NOMBRE (apellido paterno, materno, nombres) _____

NACIONALIDAD _____

FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aa) _____

NIVEL EDUCACIONAL _____

ESTADO CIVIL: Soltero Casado Divorciado Viudo Conviviente Civil

Si marcó Casado: Sociedad Conyugal Separación de Bienes Participación en los Gananciales

Si marcó Conviviente Civil: Comunidad Separación de Bienes Sin Régimen

N° de Hijos: _____ (opcional) Edad (es): _____ (opcional) Género (S): _____ (opcional)

ACTIVIDAD: Profesional Independiente Profesional Dependiente Jubilado Otro

DIRECCIÓN PARTICULAR¹ (calle, número) _____

Comuna _____ Ciudad _____ País de Residencia _____

Teléfono Particular _____ Teléfono Comercial _____ Celular _____

Fax _____

Correo Electrónico* _____ Casilla _____

*A este correo le será enviada toda la información dirigida al cliente.

¹ Adjuntar comprobante de domicilio

Ficha de Cliente Persona Natural

Antecedentes Laborales Cliente

Nombre Empresa _____

RUT Empresa _____ Giro empresa donde trabaja _____

Cargo Empresa _____ Profesión _____ Antigüedad _____

Dirección Comercial (calle, número y oficina) _____

Comuna _____ Ciudad _____ Casilla _____ Fax _____

Renta Mensual _____

Información adicional persona natural con giro

Actividad de la empresa: _____ Giro Comercial: _____

Ventas brutas anuales a: _____

¿Maneja fondos de terceros? (empresas de Inversión, Family Office, entre otras) SI NO

Relación con FYNOSA

Cliente socio o accionista de FYNOSA o Director o Trabajador SI NO

FYNOSA o accionista del Cliente o Miembro Grupo Empresarial SI NO

Datos Cónyuge del Cliente

RUT _____

Nombre (apellido paterno, materno, nombres)

Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) _____ Nacionalidad _____

Actividad: Profesional Independiente. Profesional Dependiente. Jubilado Otro

Dirección Particular (calle, número) _____ Comuna _____ Ciudad _____

País de Residencia _____ Casilla _____

Teléfono Particular _____ Teléfono Comercial _____ Celular _____ Fax _____

Correo Electrónico _____

Antecedentes Laborales Cónyuge

Nombre Empresa _____

RUT Empresa _____

Cargo Empresa _____ Profesión _____

Dirección Comercial (calle, número y oficina) _____

Comuna _____ Ciudad _____ Casilla _____ Fax _____

Relación con FYNSA

Cliente socio o accionista de FYNSA o Director o Trabajador SI NO

FYNSA, socio o accionista del Cliente o

Miembro Grupo Empresarial SI NO

Datos del Administrador

RUT _____

Nombre (apellido paterno, materno, nombres) _____

Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) _____ Nacionalidad _____

Estado Civil: Soltero Casado Divorciado Viudo

Si marcó Casado: Sociedad Conyugal Separación de Bienes Participación en los Gananciales

Actividad: Profesional Independiente Profesional Dependiente Jubilado Otro

Dirección Particular (calle, número) _____

Comuna _____ Ciudad _____ País de Residencia _____

Teléfono Particular _____ Teléfono Comercial _____ Celular _____ Fax _____

Correo Electrónico _____ Casilla _____

Relación con FYNSA

Cliente socio o accionista de FYNSA o Director o Trabajador SI NO

FYNSA, socio o accionista del Cliente o Miembro

Grupo Empresarial SI NO

Datos Cónyuge del Administrador

RUT _____

Nombre (apellido paterno, materno, nombres) _____

Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) _____ Nacionalidad _____

Actividad: Profesional Independiente Profesional Dependiente Jubilado Otro

Dirección Particular (calle, número) _____

Comuna _____ Ciudad _____ País de Residencia _____

Teléfono Particular _____ Teléfono Comercial _____ Celular _____ Fax _____

Correo Electrónico _____ Casilla _____

Relación con FYNSA

Cliente socio o accionista de FYNSA o Director o Trabajador SI NO

FYNSA, socio o accionista del Cliente o Miembro

Grupo Empresarial SI NO

Cuentas Bancarias

Banco _____ Sucursal _____ Tipo de cuenta bancaria _____

N° cuenta bancaria _____ U\$ Pesos Euro

Banco _____ Sucursal _____ Tipo de cuenta bancaria _____

N° cuenta bancaria _____ U\$ Pesos Euro

Comunicación y Órdenes del Cliente

Las comunicaciones que efectúe el Cliente A FYNSA se canalizarán por el siguiente medio:

Por escrito Telefónicamente Sistema de ruteo de órdenes

Sistema electrónico o digital Acceso directo a Sist. de Negociación

Acepto recibir notificación por correo electrónico que la cartola mensual está disponible en el Portal de FYNSA

Las órdenes que efectúe el Cliente A FYNSA se canalizarán por el siguiente medio:

Por escrito Telefónicamente Sistema de ruteo de órdenes

Sistema electrónico o digital

Acceso directo a Sist. de Negociación

Acepto recibir notificación por correo electrónico que la cartola mensual está disponible en el Portal de FYNSA.

Otros

Administrador de Liquidez (Aporte y rescate automático de saldo en caja) SI

NO

Contrato ADC (Administración de Cartera) SI

NO

Perfil Inversionista

Perfil Actual _____

Perfil Anterior _____

Fecha Desde _____

Hasta _____

Instrucción Permanente Pagos de Eventos de Capital

La persona que se individualiza al final de este instrumento, en adelante el “Cliente”, expresa lo siguiente:

Uno. El día el Cliente suscribió con Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa (en adelante, el “Corredor”) un “Contrato para la Cartera de Acciones y Otros Valores en Custodia” (en adelante, el “Contrato”).

Dos. Que no obstante lo señalado en la cláusula 8º del Contrato, en este acto y por el presente instrumento el Cliente viene en instruir al Corredor para efectos de que, los dividendos, cortes de cupón, ventas, u otros beneficios económicos que generen los valores mantenidos en custodia con el Corredor, ingresen en adelante y permanentemente a la cuenta corriente mercantil que mantenga el Cliente con el Corredor y que, luego de cargadas las remuneraciones a que tiene derecho a percibir éste último, el exceso, si los hubiere, sea siempre y en todo momento pagado conforme se señala a continuación:

- Abono en cuenta corriente registrada en sistema
- Reinversión

Tres. El Cliente declara conocer y aceptar que el Corredor actuará conforme a las instrucciones antes señaladas, debiendo entenderse que tales instrucciones han sido impartidas directa y válidamente, sin necesidad de realizar ninguna otra confirmación.

Cuatro. Todas las operaciones que se realicen en conformidad a las instrucciones impartidas por el Cliente de acuerdo con este instrumento, son y seguirán siendo de exclusiva responsabilidad de éste, debiendo asumir, por tanto, todas las consecuencias jurídicas y tributarias que de tales gestiones puedan derivarse.

Cinco. La presente instrucción se mantendrá vigente mientras no notifique al Corredor, por escrito mediante carta firmada ante Notario Público, o ante mi ejecutivo comercial, de su revocación o modificación.

Cliente

Nombre:

Rut:

Apoderado:
Cl:
Apoderado:
Cl:

Ficha de Cliente Persona Natural

Declaración Cliente PEP

¿ES USTED UNA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA? SI NO

Por Personas Expuestas Políticamente se entienden aquellas personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos que correspondan a Jefes de Estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad² y las personas con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Para estos efectos, se reconoce que tienen especialmente la calidad indicada, personas que ocupen o hayan ocupado los siguientes cargos hasta a lo menos 1 año de finalizado el ejercicio de los mismos: Presidente de la República, Senadores, Diputados y Alcaldes; Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales y Embajadores, Jefes Superiores de servicios tanto Centralizados como Descentralizados y el Directivo Superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos; Ministros de la Corte Suprema y Cortes Apelaciones; Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Director General de Carabineros, y el Director General de Investigaciones, y el superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos; Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales; Directores y Ejecutivos Principales de Empresas Estatales, según lo definido en la Ley N° 18.045; Directores de sociedades anónimas nombradas por el Estado o sus organismos; Miembros de las directivas de los partidos políticos; Contralor General de la República; Consejeros del Banco Central de Chile; Consejeros del Consejo de Defensa del Estado; Ministros del Tribunal Constitucional; Ministros del Tribunal de la Libre Competencia; Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública; y Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública. Presidentes de partidos políticos.

Tratándose de entidades tales como sociedades, asociaciones de toda clase u otro tipo de persona jurídica, el mismo tratamiento se aplicará en los casos en que la persona sea titular de 20% (veinte por ciento) o más de la propiedad de la entidad o tenga directa o indirectamente la posibilidad de administrarla, independientemente de su porcentaje de propiedad en la misma.

Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos con los que opero son de origen lícito, que los mismos no han sido generados por actividades ilícitas propias o de terceros, y que no me encuentro dentro de los supuestos constitutivos de delito de conformidad con lo establecido en la Ley 19.913, relativa al Lavado de Activos, o aquella la que la sustituya o reemplace.

Por último, DECLARO BAJO JURAMENTO que la información consignada en el presente documento es completa y veraz y que informaré a Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa, cualquier modificación relativa a la misma.

pp. FYNsa
 RUT:

Cliente
 Nombre: RUT:

Apoderado: A
CI: 1
Apoderado:
CI:

Apoderado:
CI:
Apoderado:
CI:

² Padre, madre, hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto(a).

Ley de Cumplimiento Tributario para Cuentas Extranjeras

(FATCA por su sigla en inglés)

FATCA es una ley estadounidense dirigida a instituciones financieras extranjeras y otros intermediarios financieros, que busca impedir la evasión de impuestos por parte de los ciudadanos y residentes de los Estados Unidos de América mediante el uso de cuentas extraterritoriales (off-shore). La implementación de la ley requiere que las Instituciones Financieras, tales como FYNOSA, obtengan y actualicen información de sus clientes para garantizar el cumplimiento adecuado de la ley.

Agradecemos su cooperación al completar y firmar el presente formulario. Instrucciones

Si, (nombre)_____ es o quiere ser cliente de FYNOSA, como persona natural; o si es accionista, socio, miembro, director, dignatario, apoderado o representante de, o de otra manera se encuentra con la capacidad de controlar una compañía o entidad, debe completar y firmar el presente formulario.

1. Nacionalidad

1.1. Favor indicar su nacionalidad: _____

1.2. ¿Tiene otras nacionalidades? SI NO

En caso afirmativo, favor indicar y adjuntar constancia de dicha nacionalidad mediante copia de su Pasaporte, Cédula de Identidad, Carnet de Seguro Social o similar:

a.	País _____	Pasaporte N° _____
b.	País _____	Pasaporte N° _____
c.	País _____	Pasaporte N° _____

2. US Person

2.1. ¿Es usted US PERSON¹ ? SI NO

Solo en caso de tener un Representante Legal o Apoderado:

2.2. ¿El Representante Legal o Apoderado es US PERSON? SI NO

Nombre _____ RUT _____

¹ Para los fines de FATCA, un US PERSON significa cualquiera de los siguientes:

- Ciudadanos, residentes o residentes fiscales de los Estados Unidos;
- Firmas de Socios creadas u organizadas en o bajo las leyes de los Estados Unidos o de cualquiera de sus Estados o del Distrito de Columbia;
- Sociedades creadas u organizadas en o bajo las leyes de los Estados Unidos o de cualquiera de sus Estados o del Distrito de Columbia;
- Los Patrimonios que generan ingresos gravables conforme a las estipulaciones Estadounidenses del Impuesto Federal sobre la Renta, independientemente de la fuente de los ingresos.
- Los Fideicomisos, si: (A) Los Tribunales dentro de los Estados Unidos podrán ejercer una supervisión primaria sobre dicho Fideicomiso o donde una o más Personas de los Estados Unidos tienen la autoridad para controlar todas las decisiones sustanciales del Fideicomiso, o (B) el Fideicomiso eligió, de forma válida, que debe ser tratado como una Persona de los Estados Unidos conforme al Código Fiscal de los Estados Unidos.

Ficha de Cliente Persona Natural

Los ciudadanos de los Estados Unidos de América o los “US PERSON” deberán firmar y entregar el Formulario W-9 a FYNSA.

3. Declaraciones y Renuncia

El Suscrito manifiesta con carácter de declaración jurada que toda la información y todos los datos proporcionados a FYNSA en el presente formulario son precisos, correctos y completos, a su leal entender. El Suscrito notificará a FYNSA de forma inmediata de cualquier cambio en los datos particulares, incluyendo, pero no limitado a, cualquier cambio en la dirección comercial, lugar de trabajo, nacionalidad, residencia o situación fiscal referente a una jurisdicción específica.

Además, si el Suscrito no es “US PERSON”, manifiesta con carácter de declaración jurada, que los dineros, fondos, valores, instrumentos financieros y/o cualesquier otros bienes tenidos en la Cuenta no sean, ni de facto ni de jure, de propiedad, o proporcionados, o derivados, o tenidos para el beneficio, o bajo el control de ningún US PERSON.

Si el Suscrito fuera US PERSON acuerda, mediante el presente, proporcionar oportunamente a FYNSA todos los documentos, confirmaciones, evidencia, declaraciones, constancias, perfeccionamiento de documentos o cualquier otra información requerida por FYNSA, que esta última juzgue necesaria para cumplir con las estipulaciones de FATCA o sus regulaciones relacionadas, así como con cualquier otra ley o regulación similar que se pudiera promulgar en cualquier otro país o jurisdicción. Asimismo, el Suscrito y su información, podrán ser reportados a las dependencias correspondientes del gobierno de los EE.UU.

FYNSA no será responsable, y el Suscrito acuerda indemnizar y mantener a FYNSA libre de toda responsabilidad, obligación, pérdida, daño, multa, acción, reclamo, juicio, proceso y costo (incluyendo, sin limitaciones, los gastos y honorarios de asesores legales y paralegales, independientemente si se trate de un proceso judicial o extrajudicial), que pudieran ser impuestos a FYNSA, incurridos por ella o iniciados contra ella, de cualquier forma relacionados con el cumplimiento de las medidas indicadas en el presente formulario, o que hayan surgido o tengan conexión con tales medidas.

Firma: _____

Nombre:

Número de Pasaporte:

Fecha:

Auto Certificación CRS para Personas Naturales
(CRS por su sigla en inglés)

El Decreto N° 418 de fecha 3 de abril de 2017 del Ministerio de Hacienda de la República de Chile que contiene la normativa “CRS” (Common Reporting Standard) obliga a todas y cada una de las entidades financieras chilenas a requerir a sus clientes cierta información, con el objetivo de determinar si son personas con residencia tributaria en el extranjero, todo ello al alero de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria que suscribieron distintos estados, entre éstos, Chile.

Se considera que son residentes fiscales de países o jurisdicciones participantes, entre otros:

- Los residentes fiscales de países que firmaron el Convenio;
- Las personas o entidades que son consideradas residente para efectos tributarios de otra jurisdicción, de acuerdo con la ley aplicable en dicha jurisdicción;
- Las entidades (personas jurídicas), en que más del 50% de sus ingresos provengan de inversiones y actividades financieras y que tengan al menos un accionista o beneficiario real, considerado contribuyente de una jurisdicción participante, con participación accionaria mayor o igual al 20% en dicha entidad; y,
- Entidades o instituciones financieras que están constituidas en un país o jurisdicción no participante, pero que uno de los socios es residente fiscal de un país o jurisdicción participante.

CRS (Estándar de Reporte Común, por su sigla en inglés) es un acuerdo firmado por Chile con la OCDE (Organización para el Desarrollo de la Cooperación Económica), y que tiene por objetivo principal, compartir la información de cuentas financieras de clientes con residencia fiscal o tributaria en alguna Jurisdicción Participante.

El objetivo de la normativa CRS es prevenir la evasión fiscal y mantener la integridad de los sistemas tributarios, a través de un proceso de cooperación entre las Jurisdicciones Participantes.

Declaro que **NO** poseo residencia tributaria en un país distinto a Chile, y expreso que lo informado es válido, completo y veraz. Asimismo, en el evento que mi status al respecto se modifique y posea residencia tributaria en un país extranjero, en este acto me obligo a notificar a Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa de este hecho en un plazo no superior a 30 días y proveer toda la información y las autorizaciones necesarias a estos efectos.

Declaro que **SI** poseo residencia tributaria en uno o más países extranjeros, y por la presente manifiesto que presto consentimiento para que Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa proporcione al Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII) u otra autoridad designada para tales efectos, quienes a su vez, informarán a la autoridad extranjera correspondiente, información respecto de mi persona y/o cuenta que mantengo con ustedes. El o los países extranjeros en que ostento residencia tributaria son:

Ficha de Cliente Persona Natural

Si no se encuentra disponible un NIF, indique el motivo correspondiente A o B, como se indica a continuación:

- A. El país donde el titular de la cuenta tiene la responsabilidad de pagar impuestos no otorga NIF**
B. El NIF del titular de la cuenta no puede ser requerido según la legislación del país donde el titular posee residencia tributaria.

País de residencia tributaria	NIF: N° de Identificación Fiscal o equivalente	Si no tiene NIF disponible, ingrese motivo A o B

Declaraciones del Cliente:

- a. Haber sido informado por FYNOSA respecto de las normas CRS (Common Reporting Standard), norma internacional sobre intercambio de información automática de cuentas financieras, cuyo objeto es combatir la evasión fiscal internacional, a través de la cooperación entre las administraciones tributarias de los distintos Estados participantes de la misma. Con fecha 01 de junio de 2011, Chile suscribió CRS, obligándose a efectuar el primer intercambio de información a partir del 01 de julio de 2017. En este contexto, bajo CRS y otras normas complementarias dictadas respecto de ella, FYNOSA se encuentra obligada a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) identificar dentro de su cartera de clientes a aquellos que sean residentes fiscales de un país extranjero; (ii) proporcionar a la autoridad tributaria del país correspondiente, directamente o a través de otras autoridades chilenas o extranjeras, información de identificación personal sobre los contribuyentes que mantengan residencia fiscal en cualquier país extranjero, así como sobre las cuentas corrientes bancarias y demás cuentas financieras, u otros activos de que éstos sean titulares, o de las operaciones bancarias o financieras que ejecuten, incluyéndose en dicha información toda aquella sometida a secreto o reserva bancaria bajo la legislación chilena.
- b. En consideración a lo expuesto, por este acto el Cliente, se obliga a entregar a FYNOSA, la siguiente información: (i) aquella que FYNOSA le solicite con el objeto de dar cumplimiento a las normas CRS, o a la normativa que cualquier otro país haya implementado para evitar la evasión tributaria de sus contribuyentes en el extranjero; y (ii) toda la información que FYNOSA le solicite con el objeto de cumplir un requerimiento de entrega de información efectuado por la autoridad tributaria local o extranjera bajo CRS o respecto de cualquier normativa extranjera que tenga por objeto evitar la evasión tributaria de sus contribuyentes.
- c. En virtud de lo expuesto, el Cliente autoriza expresamente a FYNOSA para entregar al Servicio de Impuestos Internos de Chile o a las autoridades tributarias extranjeras correspondientes, ya sea directamente o a través de otras autoridades locales o extranjeras, según corresponda bajo CRS o bajo cualquier otra norma extranjera que tenga por objeto evitar la evasión tributaria de sus contribuyentes, la siguiente información: (i) información personal, incluyendo, pero no limitada a, su nombre o razón social, nacionalidad, país de constitución, dirección, número de identificación tributario, y autoriza además, a que dicha información personal sea entregada respecto de sus socios o participantes que sean residentes fiscales de un país extranjero; (ii) el número de sus cuentas corrientes bancarias u otras cuentas financieras que mantenga en FYNOSA, así como sus respectivos movimientos y saldos, incluyéndose toda aquella información sometida a secreto o sujeta a reserva bancaria bajo la legislación chilena; y (iii) toda otra

Ficha de Cliente Persona Natural

información requerida por la autoridad tributaria extranjera correspondiente, directamente o a través de las autoridades locales o extranjeras que correspondan bajo CRS y respecto de cualquier normativa extranjera que tenga por objeto evitar la evasión tributaria de sus contribuyentes en el extranjero, ya sean éstas de carácter personal, relativa a los activos de su propiedad, a sus operaciones bancarias o financieras o de cualquier otra naturaleza, comprendiéndose en dicha información incluso toda aquella sometida a secreto o reserva bancaria bajo la legislación chilena.

- d. Conjuntamente con lo anterior, se obliga a informar a FYNOSA respecto de cualquier cambio de estado o circunstancias que tenga lugar en el futuro, en virtud del cual pase a tener residencia fiscal en un país extranjero, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la fecha en que tenga lugar el referido cambio.
- e. Que, a su leal saber y entender, toda la información y todos los datos proporcionados a FYNOSA contenidos en la presente declaración son precisos, correctos y completos.

Firma: _____

Nombre:

Número de Pasaporte:

Fecha:

Declaraciones y Facultades Otorgadas por el Cliente a FYNSA

1. Para la ejecución de mis órdenes faculto expresamente a FYNSA para comprar para sí lo que he ordenado vender, y venderme de lo suyo lo que he ordenado comprar y, para que en las compras y ventas que efectúe por mi cuenta, pueda actuar a nombre propio de modo que los valores queden transitoriamente inscritos a su nombre.
2. Faculto expresamente a FYNSA para ejecutar órdenes a su propio criterio no ciñéndose a la secuencia reglamentaria en su ejecución y distribución.
3. El Cliente acepta y autoriza a FYNSA para que todas sus conversaciones y comunicaciones telefónicas, sean grabadas por FYNSA, grabaciones que podrán ser utilizadas como medio probatorio en caso de controversia a fin de establecer la existencia de una o más operaciones o instrucciones y/o sus condiciones precisas. Para estos efectos, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 19.423, las partes se obligan a comunicar e instruir, si corresponde, a sus apoderados u operadores para autorizar la grabación de todas las operaciones en que ellos participen o intervengan personalmente o en representación o por cuenta de cualquiera de las partes.
4. Declaro conocer y aceptar que FYNSA posee clientes denominados "Operadores directos", los cuales pueden comprar y vender directamente en los Sistemas Transaccionales de Bolsa de Valores. Como consecuencia de esta operación, la asignación de órdenes dadas por otros clientes, no considerará las operaciones que resulten de la ejecución de órdenes efectuadas por operadores directos, las cuales se van asignando, a medida que sean cerradas en los sistemas transaccionales.
5. Declaro conocer y aceptar que FYNSA podrá cobrar una comisión por las transacciones que realice de hasta un 1,5% (IVA incluido) del monto transado.
6. En relación con los valores extranjeros que pueda adquirir, declaro estar informado que FYNSA no se hace responsable por los siguientes eventos: (i) La insolvencia de los emisores de valores extranjeros; (ii) las modificaciones en la entrada y salida de divisas en el país de origen del emisor, o donde tenga depositados los valores; (iii) las variaciones impositivas a empresas y/o inversionistas de ese mercado; (iv) el cumplimiento de las normas que el Banco Central de Chile imparta en relación con las operaciones de cambios internacionales que se originen como consecuencia de la aplicación del Título XXIV de la Ley de Mercado de Valores, de acuerdo a lo dispuesto en dicho Título y su Ley Orgánica Constitucional; y (v) el cumplimiento de las disposiciones de carácter tributario aplicable a cada inversionista.
7. Declaro conocer y aceptar que la oferta pública en Chile de valores extranjeros se rige por la Ley No. 18.045, especialmente el Título XXIV, por normas especiales de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), por los reglamentos que las bolsas elaboren y por las normas que el Banco Central imparta en relación con las operaciones de cambios internacionales que se originen como consecuencia de la aplicación de dicho Título, siendo aplicables exigencias de información a los respectivos emisores distintos de los requeridos a los emisores nacionales.
8. En relación con los valores extranjeros que adquiera conforme a las normas establecidas en el Título XXIV de la Ley No. 18.045, acepto suscribir el servicio de custodia de valores de Finanzas y Negocios S.A. Corredores.

Ficha de Cliente Persona Natural

9. Autorizo a FYNSA a utilizar todos los canales de información disponibles, públicos o privados, nacionales o internacionales, en orden de prevenir y hacer cumplir las normas internas y externas sobre lavado de dinero.

10. Declaro conocer y aceptar que FYNSA se reserva el derecho de solicitar al usuario en forma previa a ejecutar una operación, la información económica necesaria que permita acreditar el origen de los dineros invertidos, a objeto de dar cumplimiento a sus políticas internas y a la reglamentación y legislación vigente sobre prevención y control de dineros ilícitos.

11. Declaro conocer y aceptar, y me obligo en tal sentido, que si actúo a través de mandatario o apoderados, me obligo a mantener actualizados ante FYNSA todos los antecedentes legales, personerías y documentos que acrediten la capacidad de actuación de éstos, para lo cual deberé comunicarle por escrito, acompañando los antecedentes al efecto, de cualquier modificación que éstos sufrieren, a más tardar dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes de perfeccionada la tramitación legal correspondiente. Los poderes que hayan sido otorgados para operar en cualquiera de los productos de FYNSA no podrán ponerse en uso sin la previa aprobación de éstos en cada caso. Declaro conocer y aceptar además que las revocaciones y modificaciones de las facultades concedidas a las personas autorizadas para representar al Cliente en lo referente a cualquiera de los productos, como asimismo la renuncia de todo o parte de las mismas no serán oponibles a FYNSA mientras ésta no haya recibido la respectiva comunicación escrita y no haya transcurrido el tiempo razonablemente necesario para tomar las providencias del caso. Las demás causas de cesación del poder para representar, no serán oponibles a FYNSA, sino cuando ésta haya tenido conocimiento cierto de ellas.

12. Sin perjuicio de lo anterior, declaro conocer y aceptar, y me obligo en tal sentido, a comunicar a FYNSA de cualquier cambio en la información indicada en la Ficha de Cliente, liberando a FYNSA de cualquier responsabilidad por la no comunicación o comunicación tardía de los cambios.

13. Declaro conocer y aceptar que FYNSA es agente colocador de cuotas de fondos administrados por administradoras de fondos, las que me fueron debidamente informadas, y que en el futuro podría ser agente colocador de otras administradoras de fondos.

14. En la medida que invierta en fondos mutuos o de inversión locales administrados por terceros, autorizo expresamente a FYNSA a invertir mis recursos actuando a nombre propio frente a terceros, pero por mi cuenta, de tal forma que las cuotas adquiridas queden registradas a nombre de FYNSA en los respectivos registros de partícipes de los fondos mutuos o de inversión locales y a mi nombre en el Registro de Custodia de FYNSA.

15. Declaro que la información contenida en esta Ficha de Cliente, así como cualquier otra proporcionada a FYNSA, es fidedigna y fue proporcionada por mí directamente a FYNSA, así como también me obligo a notificar oportunamente por escrito cualquier modificación de la información contenida en la presente Ficha o revocación de poderes de apoderados que hubiere informado. Asimismo, libero a FYNSA de cualquier perjuicio derivado de la no comunicación o comunicación tardía de los antecedentes antes mencionados.

16. AUTORIZACIÓN ENVÍO DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS. En conformidad con la Resolución Exenta N° 45 del Servicio de Impuestos Internos, autorizo a Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa, RUT N° 95.319.000-1, para que me envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles, solamente por medio electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: @ .

Ficha de Cliente Persona Natural

Con relación a los documentos tributarios, me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en caso de requerirlo para respaldar la información contable: a) Para cada período tributario, imprimir los documentos recibidos en forma electrónica inmediatamente después de su recepción desde el emisor. b) Imprimir el documento en el tamaño y la forma en que fue generado. Utilizar papel blanco, tipo original, de tamaño mínimo 21,5 cm x 14 cm (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 cm x 33 cm (oficio). c) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un período mínimo de seis años, conforme establece la legislación vigente sobre la materia. La impresión será mediante láser o inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.

pp. FYNSA

Rut:

Cliente

Nombre:

Rut:

Apoderado:
CI: 1
Apoderado:
CI:

Apoderado:
CI:
Apoderado:
CI:

Declaración de Origen de Fondos

Yo, don (ña)_____, Cédula nacional de identidad o N° de identificación_____, certifico y declaro lo siguiente:

1. Los activos, valores o instrumentos financieros que han sido o serán abonados o depositados en las cuentas de FYNSA, no provienen, directa o indirectamente, de actividades ilícitas, y dichos abonos o depósitos no constituyen alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 19.913, ni en la Ley N° 20.393, o la que las sustituya o reemplace.

2. Los fondos no han sido y no serán abonados o depositados, directa o indirectamente, por o a través de personas o entidades denominadas “Prohibidas” como las siguientes:

- Shell Bank o Banco Pantalla (Banco sin presencia física).
- Terroristas.
- Organizaciones terroristas, incluyendo aquellas personas o entidades indicadas y restringidas por las listas internacionales OFAC, ONU, entre otras.

3. Los fondos no han sido y no serán abonados o depositados, directa o indirectamente, por o a través de una persona denominada PEP (Persona Expuesta Políticamente), o que, si así fuere el caso, ha entregado la información respectiva a FYNSA a través del Anexo de Cliente PEP para que este pueda obtener la aprobación de la alta directiva para operar y además realizar la debida diligencia y controles asociados a esta categoría de fondos. La Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), del 3 de diciembre de 2012, define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a “los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas”.

4. El cliente no es una de las descritas en el número 2 precedente, ni tampoco lo son su entidad controladora o sus entidades bajo su control o entidades que tengan su mismo controlador.

5. El cliente no es una Persona Expuesta Políticamente (PEP) de las señaladas en el número 3 precedente, o de serlo, ha entregado la información respectiva a FYNSA a través de la declaración de Cliente PEP para que este pueda obtener la aprobación de la alta directiva para operar y además realizar la debida diligencia y controles asociados a esta categoría de cliente.

Ficha de Cliente Persona Natural

Declaración de Origen de Fondos

FINANZAS Y NEGOCIOS S.A.
CORREDORES DE BOLSA EJECUTIVO:

FECHA:

Nº FICHA:

Herencia	___	Seguros	___
Inversiones	___	Ingresos por arriendos	___
Honorarios/sueldos	___	Venta de compañías	___
Venta de propiedades	___	Ingresos comerciales	___
Actividades Productiva	___	Donación	___
Ingresos de Jubilación	___	Ganancias de lotería o juegos	___

Patrimonio	___
Origen del Patrimonio	___
Ingresos Anuales	___
País origen de los recursos a invertir	___

A través del presente, certifico y declaro que he leído y comprendido el siguiente documento y que la declaración precedente es correcta y verdadera. En el caso que cambie la información de la presente declaración, notificaré de inmediato a FYNSA.

Cliente

Nombre:

Rut:

Apoderado:
Cl:
Apoderado:
Cl:

FECHA:

Nº FICHA:

Declaración de Transferencias

1 - Usted realizará pagos a terceros, en moneda local, de manera frecuente SI NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor complete:

Destinatarios	Breve Descripción de la Relación	Montos normales a transferir (CLP)	Frecuencias de pago

2 - Usted realizará pagos a terceros en moneda extranjera, de manera frecuente SI NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor complete:

Proveedores / Beneficiarios ³	Breve Descripción de la Relación Comercial	Montos normales a transferir (USD)	Frecuencias de pago	País

Cliente

Nombre:

Rut:

Apoderado:
Cl:
Apoderado:
Cl:

³ Adjuntar las instrucciones de pago de sus proveedores/beneficiarios. Adicionalmente, para toda primera transferencia se solicitará una invoice o antecedente que respalde la relación entre el cliente y sus proveedores / beneficiarios.

Datos de Ejecutivo

Nombre del Ejecutivo:

Firma Ejecutivo

Anexo II: Registro Persona Jurídica
 Ficha de Cliente Persona Jurídica

Registro Cliente Persona Jurídica

Datos del Cliente

RUT _____ GIIN _____

Nombre o Razón Social _____

Nombre de Fantasía _____

País de Constitución u Organización _____

Gerente General o Representante legal _____
 (apellido paterno, materno, nombres)

Dirección Particular¹ (calle, número) _____
 Comuna _____ Ciudad _____ País de Residencia _____

Dirección Postal (calle, número) _____
 Comuna _____ Ciudad _____ País de Residencia _____

Teléfono _____ Celular _____ Fax _____

Correo Electrónico* _____ Casilla _____
*A este correo le será enviada toda la información dirigida al cliente.

Actividad de la empresa: _____

Giro Comercial: _____

Ventas brutas anuales: _____

¿Maneja fondos de terceros? (empresas de Inversión, Family Office, entre otras) SI NO

Persona(s) autorizada(s) para dar órdenes

Nombre (apellido paterno, materno y nombre) _____

RUT _____ Cargo _____

Correo electrónico _____ Dirección _____

Nombre (apellido paterno, materno y nombre) _____

¹ Adjuntar comprobante de domicilio

RUT _____ Cargo _____

Correo electrónico _____ Dirección _____

Representante en Chile

Nombre (apellido paterno, materno y nombre) _____

Dirección _____ Teléfono _____

Datos del Administrador

RUT _____

Nombre (apellido paterno, materno, nombres) _____

Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) _____ Nacionalidad _____

Estado Civil:

Soltero Casado Divorciado Viudo Conviviente Civil

Si marcó Casado:

Sociedad Conyugal Separación de Bienes Participación en los Gananciales

Si marcó Conviviente Civil:

Comunidad Separación de Bienes Sin Régimen

N° de Hijos: _____(opcional) Edad (es): _____(opcional)

Actividad:

Profesional Independiente Profesional Dependiente Jubilado Otro

Dirección Particular (calle, número) _____

Comuna _____ Ciudad _____ País de Residencia _____

Teléfono Particular _____ Teléfono Comercial _____ Celular _____ Fax _____

Correo Electrónico _____ Casilla _____

Relación con FYNSA

Cliente socio o accionista de FYNSA o Director o Trabajador

SI NO

FYNSA socio o accionista del Cliente o Miembro Grupo Empresarial

SI NO

Datos Cónyuge del Administrador

RUT _____

Nombre (apellido paterno, materno, nombres) _____

Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) _____ Nacionalidad _____

Actividad:

Profesional Independiente Profesional Dependiente Jubilado Otro

Dirección Particular (calle, número) _____

Comuna _____ Ciudad _____ País de Residencia _____

Teléfono Particular _____ Teléfono Comercial _____ Celular _____ Fax _____

Correo Electrónico _____ Casilla _____

Relación con FYNSA

Cliente socio o accionista de FYNSA o Director o Trabajador

SI NO

FYNSA socio o accionista del Cliente o Miembro Grupo Empresarial

SI NO

Cuentas Bancarias

Banco _____ Sucursal _____ Tipo de cuenta bancaria _____

N° cuenta bancaria _____ U\$ Pesos Euro

Banco _____ Sucursal _____
N° cuenta corriente _____ U\$ Pesos Euro

Comunicación y Órdenes del Cliente

Las comunicaciones que efectúe el Cliente al Corredor se canalizarán por el siguiente medio:

Por escrito Telefónicamente Sistema de ruteo de órdenes

Sistema electrónico o digital Acceso directo a Sist. de Negociación

Acepto recibir notificación por correo electrónico que la cartola mensual está disponible en el Portal de FYNSA

Las órdenes que efectúe el Cliente al Corredor se canalizarán por el siguiente medio:

Por escrito Telefónicamente Sistema de ruteo de órdenes

Sistema electrónico o digital Acceso directo a Sist. de Negociación

Acepto recibir notificación por correo electrónico que la cartola mensual está disponible en el Portal de FYNOSA

Otros

Administrador de Liquidez (Aporte y rescate automático de saldo en caja). SI NO

Contrato ADC (Administración de Cartera) SI NO

Perfil Inversionista

Perfil Actual _____

Perfil Anterior _____ Fecha Desde _____ Hasta _____

Instrucción Permanente Pagos de Eventos de Capital

La persona que se individualiza al final de este instrumento, en adelante el “Cliente”, expresa lo siguiente:

Uno. El día _____ el Cliente suscribió con Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa (en adelante, el “Corredor”) un “Contrato para la Cartera de Acciones y Otros Valores en Custodia” (en adelante, el “Contrato”).

Dos. Que no obstante lo señalado en la cláusula 8º del Contrato, en este acto y por el presente instrumento el Cliente viene en instruir al Corredor para efectos de que, los dividendos, cortes de cupón, ventas, u otros beneficios económicos que generen los valores mantenidos en custodia con el Corredor, ingresen en adelante y permanentemente a la cuenta corriente mercantil que mantenga el Cliente con el Corredor y que, luego de cargadas las remuneraciones a que tiene derecho a percibir éste último, el exceso, si los hubiere, sea siempre y en todo momento pagado conforme se señala a continuación:

Abono en cuenta corriente registrada en sistema

Reinversión

Tres. El Cliente declara conocer y aceptar que el Corredor actuará conforme a las instrucciones antes señaladas, debiendo entenderse que tales instrucciones han sido impartidas directa y válidamente, sin necesidad de realizar ninguna otra confirmación.

Cuatro. Todas las operaciones que se realicen en conformidad a las instrucciones impartidas por el Cliente de acuerdo con este instrumento, son y seguirán siendo de exclusiva responsabilidad de éste, debiendo asumir, por tanto, todas las consecuencias jurídicas y tributarias que de tales gestiones puedan derivarse.

Cinco. La presente instrucción se mantendrá vigente mientras no notifique al Corredor, por escrito mediante carta firmada ante Notario Público, o ante mi ejecutivo comercial, de su revocación o modificación.

Cliente

Nombre:

Rut:

Apoderado:
Cl:
Apoderado:
Cl:

Declaración Cliente PEP

¿ES USTED O CUALQUIERA DE: (I) LOS TITULARES DE 10% O MÁS DE LA PROPIEDAD DE LA ENTIDAD; O (II) QUIENES TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA POSIBILIDAD DE ADMINISTRARLA, UNA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA?

SI NO

Por Personas Expuestas Políticamente se entienden aquellas personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos que correspondan a Jefes de Estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad² y las personas con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Para estos efectos, se reconoce que tienen especialmente la calidad indicada, personas que ocupen o hayan ocupado los siguientes cargos hasta a lo menos 1 año de finalizado el ejercicio de los mismos: Presidente de la República, Senadores, Diputados y Alcaldes; Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales y Embajadores, Jefes Superiores de servicios tanto Centralizados como Descentralizados y el Directivo Superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos; Ministros de la Corte Suprema y Cortes Apelaciones; Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Director General de Carabineros, y el Director General de Investigaciones, y el superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos; Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales; Directores y Ejecutivos Principales de Empresas Estatales, según lo definido en la Ley N° 18.045; Directores de sociedades anónimas nombradas por el Estado o sus organismos; Miembros de las directivas de los partidos políticos; Contralor General de la República; Consejeros del Banco Central de Chile; Consejeros del Consejo de Defensa del Estado; Ministros del Tribunal Constitucional; Ministros del Tribunal de la Libre Competencia; Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública; y Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública. Presidentes de partidos políticos.

Tratándose de entidades tales como sociedades, asociaciones de toda clase u otro tipo de persona jurídica, el mismo tratamiento se aplicará en los casos en que la persona sea titular de 20% (veinte por ciento) o más de la propiedad de la entidad o tenga directa o indirectamente la posibilidad de administrarla, independientemente de su porcentaje de propiedad en la misma.

Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos con los que opero son de origen lícito, que los mismos no han sido generados por actividades ilícitas propias o de terceros, y que no me encuentro dentro de los supuestos constitutivos de delito de conformidad con lo establecido en la Ley 19.913, relativa al Lavado de Activos, o aquella la que la sustituya o reemplace.

Por último, DECLARO BAJO JURAMENTO que la información consignada en el presente documento es completa y veraz y que informaré a Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa, cualquier modificación relativa a la misma.

pp. FYNSA

RUT:

Cliente

Nombre:

RUT:

² Padre, madre, hijo(a), hermano(a), abuelo(a), nieto(a).

Apoderado:
Cl:
Apoderado:
Cl:

Apoderado:
Cl:
Apoderado:
Cl:

Ley de Cumplimiento Tributario para cuentas Extranjeras (FATCA por su sigla en inglés)

FATCA es una ley estadounidense dirigida a instituciones financieras extranjeras y otros intermediarios financieros, que busca impedir la evasión de impuestos por parte de los ciudadanos y residentes de los Estados Unidos de América mediante el uso de cuentas extraterritoriales (off-shore). La implementación de la ley requiere que las Instituciones Financieras, tales como FYNSA, obtengan y actualicen información de sus clientes para garantizar el cumplimiento adecuado de la ley.

Agradecemos su cooperación al completar y firmar el presente formulario.

Si, (nombre de la compañía) _____ es o quiere ser cliente de FYNSA, como persona jurídica, y actuando en nombre de una compañía o entidad, bien sea como accionista, socio, miembro, director, dignatario, apoderado o representante legal, o si el Solicitante ya tuviera una Cuenta con FYNSA, usted debe completar y firmar el presente formulario.

1. Propietarios Substanciales de los Estados Unidos

Cualquier "US PERSON"¹ que posee más del 10% de participación de una sociedad es considerado como un Propietario Substantial de los Estados Unidos.

Por favor marcar la declaración apropiada:

1.1. Al marcar el espacio anterior, declaro que la compañía en nombre de la cual actúo no tiene ningún Propietario Substantial de los Estados Unidos, y ningún Apoderado es considerado US Person.

1.2. Al marcar el espacio anterior, declaro que la compañía en nombre de la cual actúo sí tiene algún Propietario Substantial de los Estados Unidos o algún Apoderado es considerado US Person, y que su(s) nombre(s), número(s) de identificación y porcentaje(s) de participación son los siguientes:

Nombre	Número de Pasaporte	Participación (%)

¹ Para los fines de FATCA, un US PERSON significa cualquiera de los siguientes:

- Ciudadanos, residentes o residentes fiscales de los Estados Unidos;
 - Firmas creadas u organizadas en o bajo las leyes de los Estados Unidos o de cualquiera de sus Estados o del Distrito de Columbia;
 - Sociedades creadas u organizadas en o bajo las leyes de los Estados Unidos o de cualquiera de sus Estados o del Distrito de Columbia;
 - Los Patrimonios que generan ingresos gravables conforme a las estipulaciones Estadounidenses del Impuesto Federal sobre la Renta, independientemente de la fuente de los ingresos;
 - Los Fideicomisos, si: (A) Los Tribunales dentro de los Estados Unidos podrán ejercer una supervisión primaria sobre dicho Fideicomiso o donde una o más Personas de los Estados Unidos tienen la autoridad para controlar todas las decisiones sustanciales del Fideicomiso, o (B) el Fideicomiso
- Mediante el presente declaro y garantizo que, en caso que variase la situación descrita anteriormente en el punto 1.1 y/o punto 1.2, notificaré a FYNSA de manera inmediata, detallando adecuadamente toda la información necesaria y requerida por FYNSA.
- En el caso que el Solicitante o Tenedor de la Cuenta tiene o incluye uno o más Propietarios Substanciales de los Estados Unidos, cada Propietario Substantial de los Estados Unidos deberá entregar un ejemplar firmado del Formulario W-9 del IRS a FYNSA, así como del Anexo Formulario de Información para FATCA de Cliente para Personas Jurídicas.

2. Declaraciones y Renuncia

El Suscrito, actuando en nombre del Solicitante o Tenedor de la Cuenta, bien sea accionista, socio, miembro, director, dignatario, apoderado o representante legal, manifiesta con carácter de declaración jurada, que toda la información y todos los datos proporcionados a FYNSA en el presente formulario son precisos, correctos y completos, a su leal entender. El Suscrito notificará al FYNSA de forma inmediata de cualquier cambio en los datos particulares del Solicitante o Tenedor de la Cuenta en relación con la Cuenta, incluyendo, pero no limitado a, cualquier cambio de

oficina, la dirección comercial, país de registro, identidad de los propietarios, accionistas, socios, miembros, directores, dignatarios, apoderados o representantes o en la situación fiscal referente a una jurisdicción específica.

Además, si el Suscrito no es "US PERSON", manifiesta con carácter de declaración jurada, que los dineros, fondos, valores, instrumentos financieros y/o cualesquier otros bienes tenidos en la Cuenta no sean, ni de facto ni de jure, de propiedad, o proporcionados, o derivados, o tenidos para el beneficio, o bajo el control de ningún US PERSON.

Si el Suscrito fuera "US PERSON" acuerda, mediante el presente, proporcionar oportunamente a FYNSA todos los documentos, confirmaciones, evidencia, declaraciones, constancias, perfeccionamiento de documentos o cualquier otra información requerida por FYNSA, que esta última juzgue necesaria para cumplir con las provisiones de FATCA o sus regulaciones relacionadas, así como con cualquier otra ley o regulación similar que se pudiera promulgar en cualquier otro país o jurisdicción. Asimismo, el Suscrito y su información, podrán ser reportados a las dependencias correspondientes del gobierno de los EE.UU.

FYNSA no será responsable, y el Suscrito acuerda indemnizar y mantener a FYNSA libre de toda responsabilidad, obligación, pérdida, daño, multa, acción, reclamo, juicio, proceso y costo (incluyendo, sin limitaciones, los gastos y honorarios de asesores legales y paralegales, independientemente si se trate de un proceso judicial o extrajudicial), que pudieran ser impuestos a FYNSA, incurridos por ella o iniciados contra ella, de cualquier forma relacionados con el cumplimiento de las medidas indicadas en el presente formulario, o que hayan surgido o tengan conexión con tales medidas.

Firma Representante Legal

Nombre representante legal	_____
Número de pasaporte	_____
Nombre de la compañía	_____
Número de identificación de la compañía	_____

A. El país donde el titular de la cuenta tiene la responsabilidad de pagar impuestos no otorga NIF
B. El NIF del titular de la cuenta no puede ser requerido según la legislación del país donde el titular posee residencia tributaria.

País de residencia tributaria	NIF: N° de Identificación Fiscal o equivalente	Si no tiene NIF disponible, ingrese motivo A o B

2. Clasificación CRS

Indique el estatus o clasificación del titular de la cuenta marcando una de las siguientes casillas.

- (a) "ENF pasiva" (Completar Ítem 3)
- (b) "ENF activa"
- (c) "Institución Financiera"
- (d) "Institución Financiera Excluida"

Si selecciona opción (b), (c) o (d) diríjase al Ítem 4 de este formulario y prosiga el llenado a partir de allí.

3. Entidad No Financiera Pasiva / Controladores

Si en el Ítem 2 anterior seleccionó la opción "ENF pasiva", deberá proporcionar la siguiente información:

- a. Certifico que la ENF Pasiva individualizada en el Ítem 1 no tiene personas naturales controladoras que tengan residencia tributaria en uno o más países distintos de Chile
- b. Certifico que uno o más de las personas naturales controladoras de la ENF Pasiva individualizada en el Ítem 1 anterior, tienen residencia tributaria en uno o más países distintos de Chile.

En caso de haber indicado la casilla b. anterior, proporcione la siguiente información de cada uno de los controladores que tengan residencia tributaria en uno o más países distintos de Chile.

Nr de referencia	Nombre Completo	Ciudad y País de Nacimiento	Domicilio y Dirección Postal Actual

Por cada una de las personas identificadas anteriormente, se deberá entregar los datos solicitados en la siguiente tabla, utilizando el número de referencia asignado a dicha persona en la tabla anterior.

Si las personas tienen una o más residencias tributarias, podrá indicar cuantas residencias tenga cada una, repitiendo el número de referencia utilizado en la tabla anterior para la misma.

Si no se encuentra disponible un NIF, indique el motivo correspondiente A ó B, como se indica a continuación:

- A. El país donde el titular de la cuenta tiene la responsabilidad de pagar impuestos no otorga NIF**
B. El NIF del titular de la cuenta no puede ser requerido según la legislación del país donde el titular posee residencia tributaria.

Nr de referencia	País de residencia tributaria	NIF/TIN/DNI/RUT	Si no tiene NIF disponible, ingrese letra para Motivo A o B

4. Declaraciones, Autorización y Firma

Declaraciones de la Sociedad Cliente:

- Haber sido informado por FYNSA respecto de las normas CRS (Common Reporting Standard), norma internacional sobre intercambio de información automática de cuentas financieras, cuyo objeto es combatir la evasión fiscal internacional, a través de la cooperación entre las administraciones tributarias de los distintos Estados participantes de la misma. Con fecha 01 de junio de 2011, Chile suscribió CRS, obligándose a efectuar el primer intercambio de información a partir del 01 de julio de 2017. En este contexto, bajo CRS y otras normas complementarias dictadas respecto de ella, FYNSA se encuentra obligada a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) identificar dentro de su cartera de clientes a aquellos que sean residentes fiscales de un país extranjero; (ii) proporcionar a la autoridad tributaria del país correspondiente, directamente o a través de otras autoridades chilenas o extranjeras, información de identificación personal sobre los contribuyentes que mantengan residencia fiscal en cualquier país extranjero, así como sobre las cuentas corrientes bancarias y demás cuentas financieras, u otros activos de que éstos sean titulares, o de las operaciones bancarias o financieras que ejecuten, incluyéndose en dicha información toda aquella sometida a secreto o reserva bancaria bajo la legislación chilena.
- En consideración a lo expuesto, por este acto el Cliente, representado en la forma indicada y encontrándose facultado para ello, se obliga a entregar a FYNSA, la siguiente información: (i) aquella que FYNSA le solicite con el objeto de dar cumplimiento a las normas CRS, o a la normativa que cualquier otro país haya implementado para evitar la evasión tributaria de sus contribuyentes en el extranjero; y (ii) toda la información que FYNSA le solicite con el objeto de cumplir un requerimiento de entrega de información efectuado por la autoridad tributaria local o extranjera bajo CRS o respecto de cualquier normativa extranjera que tenga por objeto evitar la evasión tributaria de sus contribuyentes.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Cliente por medio de sus apoderados debidamente facultados al efecto autoriza expresamente a FYNSA para entregar al Servicio de Impuestos Internos de Chile o a las autoridades tributarias extranjeras correspondientes, ya sea directamente o a través de otras autoridades locales o extranjeras, según corresponda bajo CRS o bajo cualquier otra norma extranjera que tenga por objeto evitar la evasión tributaria de sus contribuyentes, la siguiente información: (i) información personal, incluyendo, pero no limitada a, su nombre o razón social, nacionalidad, país de constitución, dirección, número de identificación tributario, y autoriza además, a que dicha información personal sea entregada respecto de sus socios o participantes que sean residentes fiscales de un país extranjero; (ii) el número de sus cuentas corrientes bancarias u otras cuentas financieras que mantenga en FYNSA, así como sus respectivos movimientos y saldos, incluyéndose toda aquella información sometida a secreto o sujeta a reserva bancaria bajo la legislación chilena; y (iii) toda otra información requerida por la autoridad tributaria extranjera correspondiente, directamente o a través de las autoridades locales o extranjeras que correspondan bajo CRS y respecto de cualquier normativa extranjera que tenga por objeto evitar la evasión tributaria de sus contribuyentes en el extranjero, ya sean éstas de carácter personal, relativa a los activos de su propiedad, a sus operaciones bancarias o financieras o de cualquier otra naturaleza,

comprendiéndose en dicha información incluso toda aquella sometida a secreto o reserva bancaria bajo la legislación chilena.

- c. Conjuntamente con lo anterior, se obliga a informar a FYNOSA respecto de cualquier cambio de estado o circunstancias que tenga lugar en el futuro, en virtud del cual pase a tener residencia fiscal en un país extranjero, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la fecha en que tenga lugar el referido cambio.
- d. Que, a su leal saber y entender, toda la información y todos los datos proporcionados a FYNOSA contenidos en la presente declaración son precisos, correctos y completos.

- 4.1 Asumo total responsabilidad por la validez y veracidad de la información proporcionada en el presente formulario.
- 4.2 Certifico que estoy autorizado y tengo facultades suficientes para firmar en representación del titular de la cuenta individualizado en la Sección 1 del presente documento.
- 4.3 En el contexto de la norma internacional de Estándar Común de Reporte (“CRS”) y, conforme a las instrucciones contenidas en el Reglamento CRS impartido por el Ministerio de Hacienda, que fija las Obligaciones de Identificación de Cuentas Financieras relacionadas con Personas con Residencia Tributaria en el Extranjero; autorizo a FYNOSA, en su calidad de Institución Financiera Reportante, a entregar al Servicio de Impuestos Internos de Chile u otra autoridad designada para tales efectos, quienes, a su vez, reportarán a la autoridad extranjera que corresponda, información asociada a las cuentas financieras mantenidas por la entidad a la que represento en esta institución, así como cualquier otra información que pueda ser requerida en el marco del cumplimiento de la normativa.
- 4.4 Me comprometo a informar a FYNOSA , dentro del plazo de 30 días, de cualquier cambio de circunstancias o modificación de la información entregada en la presente declaración que pudiese afectar el estatus de la entidad titular de la cuenta individualizada en la Sección 1 del presente Formulario, así como el estatus de cualquier de sus personas controladoras, o que implique que la información original proporcionada se torne incorrecta o incompleta, debiendo proporcionar una declaración de CRS actualizada.

Firma Representante Legal

Nombre:
Rut:

Apoderado:
Cl:
Apoderado:
Cl:

Anexo-Definiciones

1. “Institución Financiera” Es una institución de depósito, una entidad de inversión o una compañía de seguros específica (aquellas que comercializan seguros con componente de ahorro o inversión o rentas vitalicias).

Estarán comprendidos dentro de esta categoría, sin que la enumeración sea taxativa, los agentes de valores, bolsas de valores, corredores de bolsa, empresas de depósitos de valores, almacenes generales de depósito y corredores de bolsa, los bancos, las sucursales de bancos extranjeros, las cooperativas de ahorro y crédito y las entidades habilitadas por el art. 1 de la Ley Nr. 19.281 para abrir y mantener cuentas de ahorro para el arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa; los fondos mutuos; los fondos de inversión; los fondos de pensiones; las administradoras generales de pensiones; las sociedades inscritas en el Registro de Administradoras de Carteras de la Comisión para el Mercado Financiero, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la ley Nr. 20.712, sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales y; las sociedades que administran fondos de inversión privados, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título I de la Ley Nr. 20.712.

2. "ENF" (Entidad No Financiera) Las abreviatura "ENF" designa a toda Entidad que no es una Institución Financiera.
3. "ENF Activa" se entiende por "ENF Activa" una Entidad No Financiera que cumple con algunos de los siguientes criterios:
 - a) Menos del 50% de la renta bruta obtenida durante el año calendario precedente es renta pasiva, y menos del 50% de los activos poseídos por la ENF durante el año calendario precedente son activos que generan renta pasiva o cuya tenencia tiene por objeto la generación de renta pasiva;
 - b) El capital social se negocia en un mercado de valores reconocido, o es una entidad relacionada a otra cuyo capital se negocia en un mercado de valores reconocido;
 - c) Es una entidad estatal, organización internacional, banco central o una entidad perteneciente en su totalidad a uno o varios de los anteriores;
 - d) Todas las actividades de la ENF consisten en la tenencia de las acciones en circulación de una o varias filiales que desarrollan una actividad económica distinta de la de una Institución Financiera, o en la prestación de servicios a dichas filiales y en su financiación. No serán considerados ENF activa de los fondos de inversión, fondos de capital riesgo, fondos de compra con financiación ajena o como un instrumento de inversión cuyo objeto sea adquirir o financiar sociedades y mantener después participación en dichas sociedades;
 - e) La ENF no tiene aún actividad económica ni la ha tenido anteriormente, pero invierte capital en activos con la intención de llevar a cabo una actividad distinta de la de una Institución Financiera. Una ENF no puede acogerse a esta excepción, una vez transcurrido un plazo de 24 meses contados a partir de su constitución u organización inicial;
 - f) La ENF no ha sido una institución Financiera en los últimos cinco años y se encuentra en proceso de liquidación de sus activos o de reorganización con vistas a continuar o reiniciar una actividad distinta de la de una Institución Financiera;
 - g) La actividad principal de la ENF consiste en operaciones de financiación y con cobertura con, o por, entidades relacionadas que no sean Instituciones Financieras, y la ENF no presta servicios de financiación o cobertura a entidad alguna relacionada que no sea una entidad relacionada, siempre que la actividad económica principal del grupo de cualquiera de dichas entidades relacionadas sea distinta de la de una Institución Financiera; O
 - h) La ENF cumple todos los requisitos siguientes:
 - a. Opera en su jurisdicción de residencia exclusivamente con fines religiosos, benéficos, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos, o está establecida como organización profesional, asociación de promoción de intereses comerciales, cámara de comercio, organización sindical o laboral, organización agrícola u hortícola, asociación cívica u organización exclusivamente dedicada a la promoción del bienestar social;
 - b. Está exenta del impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia;
 - c. No tiene accionistas o socios que sean beneficiarios efectivos o propietarios de su renta o de sus activos;
 - d. La legislación aplicable en su jurisdicción de residencia o sus estatutos impiden la distribución de rentas o activos a particulares o entidades no benéficas; y
 - e. La legislación aplicable en su jurisdicción de residencia o sus estatutos, exigen que, tras su liquidación o disolución, todos sus activos e distribuyan a una entidad estatal u otra organización sin ánimo de lucro, o se reviertan al gobierno de la jurisdicción de residencia.
4. "ENF Pasiva" por "ENF Pasiva" se entiende toda ENF que no es una ENF Activa, o una Entidad de Inversión, que no es una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.
5. "Institución Financiera Excluida" es toda Institución Financiera que es:
 - a) Una entidad estatal, una organización internacional o un banco central.
 - b) Un fondo de pensiones de una entidad estatal, de una organización internacional o de un banco central, que sean designados como Institución Financiera Excluida de conformidad con lo dispuesto en el Estándar, mediante Resolución del Servicio de Impuestos Internos.
 - c) Un emisor calificado de tarjetas de crédito;
 - d) Otras entidades que determine el Ministerio de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el Estándar, previa solicitud de una entidad o entidades, o de sus administradores, cuya naturaleza jurídica sea aquella de las entidades cuya exclusión se solicita, y previo informe del Servicio de Impuestos Internos.
6. "Controlador" o "Personas Controladoras", son la(s) persona(s) naturales(s) que ejercen el control sobre una entidad. En el caso de una persona jurídica, los controladores serán las personas naturales que directa o indirectamente, poseen una participación igual o superior al 10% del capital o de los derechos sociales de una persona jurídica. En caso que ninguna persona ejerza el control a través de derechos de propiedad, los controladores serán las personas que ejercen control por otros medios, por ejemplo a través de la toma de decisiones de la persona jurídica. En caso que ninguna persona sea identificada como personas que ejercen el control de la persona jurídica, las personas controladoras serán las personas naturales que detentan la gerencia de la entidad.

Declaraciones y facultades otorgadas por el cliente a FYNSA

1. Para la ejecución de mis órdenes faculto expresamente a FYNSA para comprar para sí lo que he ordenado vender, y venderme de lo suyo lo que he ordenado comprar y, para que en las compras y ventas que efectúe por mi cuenta, pueda actuar a nombre propio de modo que los valores queden transitoriamente inscritos a su nombre.
2. Faculto expresamente a FYNSA para ejecutar órdenes a su propio criterio no ciñéndose a la secuencia reglamentaria en su ejecución y distribución.
3. El Cliente acepta y autoriza a FYNSA para que todas sus conversaciones y comunicaciones telefónicas, sean grabadas por FYNSA, grabaciones que podrán ser utilizadas como medio probatorio en caso de controversia a fin de establecer la existencia de una o más operaciones o instrucciones y/o sus condiciones precisas. Para estos efectos, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 19.423, las partes se obligan a comunicar e instruir, si corresponde, a sus apoderados u operadores para autorizar la grabación de todas las operaciones en que ellos participen o intervengan personalmente o en representación o por cuenta de cualquiera de las partes.
4. Declaro conocer y aceptar que FYNSA posee clientes denominados “Operadores directos”, los cuales pueden comprar y vender directamente en los Sistemas Transaccionales de Bolsa de Valores. Como consecuencia de esta operación, la asignación de órdenes dadas por otros clientes, no considerará las operaciones que resulten de la ejecución de órdenes efectuadas por operadores directos, las cuales se van asignando, a medida que sean cerradas en los sistemas transaccionales.
5. Declaro conocer y aceptar que FYNSA podrá cobrar una comisión por las transacciones que realice de hasta un 1,5% (IVA incluido) del monto transado.
6. En relación con los valores extranjeros que pueda adquirir, declaro estar informado que FYNSA no se hace responsable por los siguientes eventos: (i) La insolvencia de los emisores de valores extranjeros; (ii) las modificaciones en la entrada y salida de divisas en el país de origen del emisor, o donde tenga depositados los valores; (iii) las variaciones impositivas a empresas y/o inversionistas de ese mercado; (iv) el cumplimiento de las normas que el Banco Central de Chile imparta en relación con las operaciones de cambios internacionales que se originen como consecuencia de la aplicación del Título XXIV de la Ley de Mercado de Valores, de acuerdo a lo dispuesto en dicho Título y su Ley Orgánica Constitucional; y (v) el cumplimiento de las disposiciones de carácter tributario aplicable a cada inversionista.
7. Declaro conocer y aceptar que la oferta pública en Chile de valores extranjeros se rige por la Ley No. 18.045, especialmente el Título XXIV, por normas especiales de la Comisión para el Mercado Financiero, por los reglamentos que las bolsas elaboren y por las normas que el Banco Central imparta en relación con las operaciones de cambios internacionales que se originen como consecuencia de la aplicación de dicho Título, siendo aplicables exigencias de información a los respectivos emisores distintos de los requeridos a los emisores nacionales.
8. En relación con los valores extranjeros que adquiera conforme a las normas establecidas en el Título XXIV de la Ley No. 18.045, acepto suscribir el servicio de custodia de valores de Finanzas y Negocios S.A. Corredores.
9. Autorizo a FYNSA a utilizar todos los canales de información disponibles, públicos o privados, nacionales o internacionales, en orden de prevenir y hacer cumplir las normas internas y externas sobre lavado de dinero.

10. Declaro conocer y aceptar que FYNSA se reserva el derecho de solicitar al usuario en forma previa a ejecutar una operación, la información económica necesaria que permita acreditar el origen de los dineros invertidos, a objeto de dar cumplimiento a sus políticas internas y a la reglamentación y legislación vigente sobre prevención y control de dineros ilícitos.
11. Declaro conocer y aceptar, y me obligo en tal sentido, que si actúo a través de mandatario o apoderados, me obligo a mantener actualizados ante FYNSA todos los antecedentes legales, personerías y documentos que acrediten la capacidad de actuación de éstos, para lo cual deberé comunicarle por escrito, acompañando los antecedentes al efecto, de cualquier modificación que éstos sufrieren, a más tardar dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes de perfeccionada la tramitación legal correspondiente. Los poderes que hayan sido otorgados para operar en cualquiera de los productos de FYNSA no podrán ponerse en uso sin la previa aprobación de éstos en cada caso. Declaro conocer y aceptar además que las revocaciones y modificaciones de las facultades concedidas a las personas autorizadas para representar al Cliente en lo referente a cualquiera de los productos, como asimismo la renuncia de todo o parte de las mismas no serán oponibles a FYNSA mientras ésta no haya recibido la respectiva comunicación escrita y no haya transcurrido el tiempo razonablemente necesario para tomar las providencias del caso. Las demás causas de cesación del poder para representar no serán oponibles a FYNSA, sino cuando ésta haya tenido conocimiento cierto de ellas.
12. Sin perjuicio de lo anterior, declaro conocer y aceptar, y me obligo en tal sentido, a comunicar a FYNSA de cualquier cambio en la información indicada en el Registro de Cliente, liberando a FYNSA de cualquier responsabilidad por la no comunicación o comunicación tardía de los cambios.
13. Declaro conocer y aceptar que FYNSA es agente colocador de cuotas de fondos administrados por administradoras de fondos, las que me fueron debidamente informadas, y que en el futuro podría ser agente colocador de otras administradoras de fondos.
14. En la medida que invierta en fondos mutuos o de inversión locales administrados por terceros, autorizo expresamente a FYNSA a invertir mis recursos actuando a nombre propio frente a terceros pero por mi cuenta, de tal forma que las cuotas adquiridas queden registradas a nombre de FYNSA en los respectivos registros de partícipes de los fondos mutuos o de inversión locales y a mi nombre en el Registro de Custodia de FYNSA.
15. Declaro que la información contenida en este Registro de Cliente, así como cualquier otra proporcionada a FYNSA, es fidedigna y fue proporcionada por mí directamente a FYNSA, así como también me obligo a notificar oportunamente por escrito cualquier modificación de la información contenida en el presente Registro o revocación de poderes de apoderados que hubiere informado. Asimismo, libero a FYNSA de cualquier perjuicio derivado de la no comunicación o comunicación tardía de los antecedentes antes mencionados.
16. AUTORIZACIÓN ENVÍO DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS. En conformidad con la Resolución Exenta N° 45 del Servicio de Impuestos Internos, autorizo a Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa, RUT N° 95.319.000-1, para que me envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles solamente por medio electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: _____@_____.

Con relación a los documentos tributarios, me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en caso de requerirlo para respaldar la información contable: a) Para cada período tributario, imprimir los documentos recibidos en forma electrónica inmediatamente después de su recepción desde el emisor. b) Imprimir el documento en el tamaño y la forma en que fue generado. Utilizar papel blanco, tipo original, de tamaño mínimo 21,5 cm x 14 cm (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 cm x 33 cm (oficio). c) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un período mínimo de seis años, conforme establece la legislación vigente sobre la materia. La

impresión será mediante láser o inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.

pp.

RUT:

Apoderado:
CI:
Apoderado:
CI:

Cliente

Nombre:

Rut:

Apoderado:
CI:
Apoderado:
CI:

Declaración de Origen de Fondos

Yo, don (ña) _____, Cédula nacional de identidad o N° de identificación _____, certifico y declaro lo siguiente:

1. Los activos, valores o instrumentos financieros que han sido o serán abonados o depositados en las cuentas de FYNSA, no provienen, directa o indirectamente, de actividades ilícitas, y dichos abonos o depósitos no constituyen alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 19.913, ni en la Ley N° 20.393, o la que las sustituya o reemplace.

2. Los fondos no han sido y no serán abonados o depositados, directa o indirectamente, por o a través de personas o entidades denominadas “Prohibidas” como las siguientes:

- Shell Bank o Banco Pantalla (Banco sin presencia física).
- Terroristas.
- Organizaciones terroristas, incluyendo aquellas personas o entidades indicadas y restringidas por las listas internacionales OFAC, ONU, entre otras.

3. Los fondos no han sido y no serán abonados o depositados, directa o indirectamente, por o a través de una persona denominada PEP (Persona Expuesta Políticamente), o que, si así fuere el caso, ha entregado la información respectiva a FYNSA a través del Anexo de Cliente PEP para que este pueda obtener la aprobación de la alta directiva para operar y además realizar la debida diligencia y controles asociados a esta categoría de fondos. La Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), del 3 de diciembre de 2012, define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a “los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas”.

4. El cliente no es una de las descritas en el número 2 precedente, ni tampoco lo son su entidad controladora o sus entidades bajo su control o entidades que tengan su mismo controlador.

5. El cliente no es una Persona Expuesta Políticamente (PEP) de las señaladas en el número 3 precedente, o de serlo, ha entregado la información respectiva a FYNSA a través de la declaración de Cliente PEP para que este pueda obtener la aprobación de la alta directiva para operar y además realizar la debida diligencia y controles asociados a esta categoría de cliente.

Declaración de Origen de Fondos

Herencia	___ —	Seguros	_____
Inversiones	___ —	Ingresos por arriendos	_____
Honorarios/sueldos	___ —	Venta de compañías	_____
Venta de propiedades	___ —	Ingresos comerciales	_____
Actividades Productiva	___ —	Donación	_____
Ingresos de Jubilación	___ —	Ganancias de lotería o juegos	_____

Patrimonio	_____
Origen del Patrimonio	_____
Ingresos Anuales	_____
País origen de los recursos a invertir	_____

A través del presente, certifico y declaro que he leído y comprendido el siguiente documento y que la declaración precedente es correcta y verdadera. En el caso que cambie la información de la presente declaración, notificaré de inmediato a FYNSA.

Cliente

Nombre:

Rut:

Apoderado:
CI:
Apoderado:
CI:

Declaración de Transferencias

1 - Usted realizará pagos a terceros, en moneda local, de manera frecuente SI NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor complete:

Destinatarios	Breve Descripción de la Relación	Montos normales a transferir (CLP)	Frecuencias de pago

2 - Usted realizará pagos a terceros en moneda extranjera, de manera frecuente SI NO

Si su respuesta es afirmativa, por favor complete:

Proveedores / Beneficiarios ³	Breve Descripción de la Relación Comercial	Montos normales a transferir (USD)	Frecuencias de pago	País

Cliente

Nombre:

Rut:

Apoderado:
Cl:
Apoderado:
Cl:

³ Adjuntar las instrucciones de pago de sus proveedores / beneficiarios. Adicionalmente para toda primera transferencia se solicitará una invoice o antecedente que respalde la relación entre el cliente y sus proveedores / beneficiarios.

Datos de Ejecutivo

Nombre del Ejecutivo:

Firma Ejecutivo

Declaración Jurada para la Identificación de Beneficiarios Finales de Personas y/o Estructuras Jurídicas

Por la presente, de conformidad a lo instruido en la Circular N° 57 de fecha 12 de junio de 2017 impartida por la Unidad de Análisis Financiero, o aquella que la modifique o reemplace; con poderes suficientes en representación de la entidad que a continuación se indica (en adelante, la “Entidad”), DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. Antecedentes de la Entidad declarante

RUT – Tax ID : _____

Razón social : _____

Domicilio : _____

Ciudad : _____

Lugar de constitución : _____

RUT – TAX ID representante legal : _____

Nombre representante legal : _____

Esta declaración corresponde a:

- Cliente nuevo
 Transacción única
 Actualización de datos
 Actualización sin cambio de datos

Fecha última declaración: _____

2. Tipo de Entidad declarante

- | | |
|---|-------------------|
| <input type="checkbox"/> Sociedad Chilena | Naturaleza: _____ |
| <input type="checkbox"/> Sociedad Extranjera | Naturaleza: _____ |
| <input type="checkbox"/> Vehículo de Inversión Colectivo Chileno | Naturaleza: _____ |
| <input type="checkbox"/> Vehículo de Inversión Colectivo Extranjero | Naturaleza: _____ |
| <input type="checkbox"/> Corporación – Fundación Chilena | |
| <input type="checkbox"/> Corporación – Fundación Extranjera | |
| <input type="checkbox"/> Comunidad | Naturaleza: _____ |
| <input type="checkbox"/> Otra (señalar): | Naturaleza: _____ |

3. Identificación alta gerencia de la Entidad

RUT – TAX ID	Cargo	Nombre

4. Beneficiarios finales de la Entidad

RUT – TAX ID	Nombre completo	Domicilio	Ciudad	País	Porcentaje participación en la Entidad

**Conforme la Circular N° 57 de la Unidad de Análisis Financiero o aquella que la modifique o reemplace, se entiende por Beneficiario Final a la(s) persona(s) naturales que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de la Entidad.*

5. Control Efectivo de la Entidad

RUT – TAX ID	Nombre completo	Domicilio	Ciudad	País	Porcentaje participación en la Entidad

**Conforme la Circular N° 57 de la Unidad de Análisis Financiero o aquella que la modifique o reemplace, se entiende por Control Efectivo a la(s) persona(s) naturales que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de la Entidad, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce el control efectivo en la toma de decisiones de la Entidad, esto es, que tiene la capacidad de tomar decisiones relevantes e imponer dichas resoluciones en la Entidad, ya sea por poseer un número relevante de acciones, contar con la participación necesaria para designar y/o remover a la alta gerencia y/o directorio, y/o por disponer del uso, disfrute o beneficios de los activos de propiedad de la Entidad, entre otras circunstancias.*

6. Actualización de datos sin cambios (sólo si corresponde)

Para el caso de Entidades que no hayan sufrido cambios en sus Beneficiarios Finales o personas con Control Efectivo dentro del plazo de un año desde su última declaración, favor indique:

Se reitera información contenida en la Declaración Jurada N° _____ de fecha _____ .

7. Antecedentes de la persona que realiza la presente declaración.

RUT – Tax ID : _____
 Nombres : _____
 Apellido paterno : _____
 Apellido materno : _____
 Lugar de origen : _____
 Relación con la Entidad : _____

La presente declaración jurada debe ser presentada por las personas jurídicas o cualquier otra estructura jurídica, entendiéndose por tales a cualquier forma de organización jurídica que no corresponde a una persona jurídica con fines de lucro contemplada y regulada expresamente en el ordenamiento jurídico chileno vigente, como por ejemplo, los fideicomisos, *treuhand*, *trusts*, *fiducie* constituidos en el extranjero, entre otros.

Santiago, _____ de _____ de 20____.

Cliente

Nombre:

Rut:

Apoderado:
Cl:
Apoderado:
Cl:

Perfil del Inversionista

¿Cuánto riesgo está dispuesto a asumir?

¿Usted es una persona que espera altos niveles de rentabilidades asumiendo grandes variaciones en sus inversiones?

¿O es más bien quien no desea arriesgarse y prefiere asegurar una rentabilidad estable a lo largo del tiempo?

Respondiendo 6 simples preguntas conocerá el riesgo que está dispuesto a asumir a la hora de ahorrar para su futuro y a la vez la distribución recomendada entre renta variable y renta fija para sus inversiones. Luego, junto a su ejecutivo podrá definir la combinación adecuada de productos para armar su plan de ahorros.

1. ¿En qué rango de edad se encuentra?

- A. Menor o igual a 30 años
- B. Entre 31-45 años
- C. Entre 46-65 años
- D. Más de 66 años

2. ¿Ha tenido experiencia invirtiendo?

- A. Nula: No tengo ninguna experiencia en inversiones.
- B. Escasa: Tengo muy poca experiencia en inversiones, aparte de cuentas de ahorro y depósitos a plazo.
- C. Moderada: Tengo alguna experiencia. Me gustaría recibir asesoramiento adicional.
- D. Extensa: Soy un inversionista activo y experimentado. Me siento cómodo tomando mis propias decisiones de inversión.

3. Horizonte de Inversión: Tomando en cuenta sus objetivos de inversión ¿A qué plazo piensa invertir?

- A. Corto Plazo
- B. Mediano Plazo
- C. Largo Plazo

4. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones se ajusta más a sus preferencias?

- A. Mis inversiones deben ser lo más seguras aunque eso implique que los rendimientos sean bajos.
- B. Me interesan rendimientos competitivos manteniendo una adecuada seguridad, sabiendo que estoy expuesto a un cierto nivel de riesgo.
- C. Busco rendimientos superiores a los de mercado y estoy dispuesto a aceptar riesgo de pérdidas ocasionales.
- D. Espero altos rendimientos en el largo plazo, aunque esto signifique aceptar fluctuaciones en los resultados de corto plazo y asumir mayores niveles de riesgo.

5. En caso de altas fluctuaciones de precios de sus inversiones en un periodo determinado, las cuales lo exponen a pérdidas de capital, ¿Qué decisión tomaría?

- A. Liquidar el 100% de las posiciones ante tales fluctuaciones.
- B. Liquidar cierto porcentaje de mis posiciones.
- C. Esperaría un periodo prudencial para analizar la tendencia del mercado.
- D. Mantendría las posiciones esperando una recuperación en el mediano y/o largo plazo.

6. Si usted dispone de dinero para invertir y las alternativas de inversión a un año le pueden hacer ganar o perder las siguientes cantidades, ¿Cuál elegiría?

- A. Portafolio 1
- B. Portafolio 2
- C. Portafolio 3

	Rentabilidad Esperada	Rango de Rentabilidad Anual
Portafolio 1	7%	-5% a 16%
Portafolio 2	10%	-12% a 25%
Portafolio 3	14%	-18% a 40%

Resultados				
Pregunta	A	B	C	D
1	1	2	4	6
2	4	3	2	1
3	8	4	2	0
4	6	3	1	0
5	1	2	3	0
6	3	2	1	0

Desde	Hasta	
5	11	Agresivo
12	24	Moderado
25	Más	Conservador

Nombre Cliente: ____
Rut: ____

Fecha: ____

Según el resultado de la encuesta el marco de actuación sugerido por Finanzas y Negocios es ____ . Sin perjuicio de esto, usted a continuación podrá elegir libremente el marco de actuación que más le acomode acorde a sus preferencias de inversión.

Perfil Conservador:
(Significa que busca la protección de capital invertido)

Este perfil podrá invertir en los siguientes productos:

- Instrumentos de Intermediación Financiera
- Instrumentos de Renta Fija
- Fondos Mutuos
- Pacto
- Moneda Extranjera

Perfil Moderado:
(Significa que acepta un riesgo medio de pérdida de capital a cambio de una expectativa de mayor rentabilidad)

Este perfil podrá invertir en los siguientes productos:

- Instrumentos de Renta Variable
- Instrumentos de Intermediación Financiera
- Instrumentos de Renta Fija
- Fondos Mutuos
- Pacto
- Fondo de Inversión
- Transacción sobre índices
- Moneda Extranjera

Perfil Agresivo:
(Significa que acepta un alto riesgo de pérdida de la inversión a cambio de una expectativa de alta rentabilidad)

Este perfil podrá invertir en los siguientes productos:

- Instrumentos de Renta Variable
- Instrumentos de Intermediación Financiera
- Instrumentos de Renta Fija
- Fondos Mutuos
- Moneda Extranjera
- Simultanea
- Forwards
- Pacto
- Fondo de Inversión
- Transacción sobre índices
- Derivados
- Notas Estructuradas
- Futuros
- Venta Corta

Hacemos presente que, de acuerdo a la normativa aplicable, las operaciones que usted realice en un producto de un perfil distinto al señalado por la [encuesta](#), deberán ser autorizadas por usted, en forma previa a la primera operación en dicho producto.

Firma Ejecutivo

Firma Cliente

DECLARACIÓN INVERSIONISTA CALIFICADO

El suscrito, en su calidad de Inversionista Calificado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8° de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 216 de 2008 impartida por la Comisión para el Mercado Financiero, bajo juramento viene en declarar su intención expresa de participar e invertir en el mercados especiales establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero y en las ofertas o colocaciones dirigidas a Inversionistas Calificados y que entiende a cabalidad y acepta todos los riesgos propios de los mercados especiales y sus instrumentos y que cumple con los requisitos establecidos en esta Norma de Carácter General N° 216 de 2008 impartida por la Comisión para el Mercado Financiero para ser considerados como Inversionista Calificado.

A mayor abundamiento y a fin de precisar lo previamente referido, declara que es, o que sus decisiones de inversión las toma una persona que a esta fecha cuenta con inversiones financieras en valores susceptibles de ser ofrecidos públicamente en Chile o en el extranjero, por un monto igual o superior a 2.000 Unidades de Fomento; y que, al menos, cumple uno de los siguientes requisitos:

- Cuenta con activos iguales o superiores a 100.000 Unidades de Fomento.
- Ha realizado transacciones en el mercado de valores por un monto individual igual o superior a 1.000 Unidades de Fomento y con una frecuencia mínima de 20 operaciones trimestrales, durante los últimos 4 trimestres.
- Cuenta con el conocimiento necesario para entender los riesgos que conlleva participar en mercados, colocaciones u ofertas con requisitos, condiciones, parámetros y riesgos distintos a los propios del mercado general de valores. Conocimiento que fue adquirido como consecuencia de:
 - Haber cursado una carrera profesional o haber realizado estudios posteriores a ella relacionados con el área de negocios o inversiones.
 - Haber desempeñado, por a lo menos dos años consecutivos, un cargo profesional que requiere de tal conocimiento para su ejercicio, tales como: mesas de dinero; departamentos dedicados a realizar análisis financiero, asesorías financieras, administración y gestión de recursos, vinculados a decisiones de inversión en un Inversionista Calificado; asesorías jurídicas en materias de inversiones; u otras áreas o funciones afines.

Declara finalmente el Suscrito,

- Que los valores y sus emisores pueden contar con requisitos, parámetros y riesgos diferentes a aquellos correspondientes al mercado general de valores, razón por la que sólo pueden participar inversionistas calificados.
- Que la Comisión para el Mercado Financiero, en consideración a las características de determinados emisores de valores, al volumen de sus operaciones u otras circunstancias, está legalmente facultada para requerirles menor información y circunscribir la transacción de sus valores a los grupos de inversionistas que determine.
- Que, en virtud de lo anterior, la Comisión para el Mercado Financiero, a través de Normas de Carácter General, ha establecido menores requisitos de información para aquellos emisores que pretendan hacer oferta de sus valores en mercado especiales o dirigirlas exclusivamente a Inversionistas Calificados.
- Que, tratándose de valores extranjeros, la información legal, económica y financiera corresponderá a aquella que el emisor entrega en sus mercados de origen o en otros mercados donde los valores se negocian y que la oferta pública de valores extranjeros en Chile, requiere de parte de la Comisión para el Mercado Financiero únicamente de la inscripción en el Registro de Valores Extranjeros que lleva al efecto, por lo cual, sólo le compete la regulación y supervisión de la oferta pública que de dichos títulos se haga en Chile, con las limitaciones que conlleva que los emisores respectivos tengan domicilio en el extranjero.

Santiago de Chile, [] de [] del año []

Firma Cliente

Registro de Firmas

Nombre o Razón Social

RUT

Nombre del Ejecutivo

Nombre Apoderado 1

Rut Apoderado 1

Firma Apoderado 1

Nombre Apoderado 2

Rut Apoderado 2

Firma Apoderado 2

Nombre Apoderado 3

Rut Apoderado 3

Firma Apoderado 3

Nombre Apoderado 4

Rut Apoderado 4

Firma Apoderado 4

Anexo III: Guía Señales de Alerta Indiciarias de Lavado de Activos para el Sistema Financiero y Otros Sectores

Para esta sección se ha incluido la guía disponible de la UAF para el Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo, en conjunto con la guía de señales indiciarias del blanqueo de activo para el sistema financiero, disponibles en los siguientes links:

<https://www.uaf.cl/descargas/asuntos/Guia2021.pdf>

<https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/Catalogo-Delitos-Base-2023.pdf>

Sin perjuicio de que el vínculo anterior identifica la totalidad de las Señales de Alerta Indiciarias de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a continuación se procederá a describir resumidamente las señales de alerta propias de la actividad comercial que realiza Fynsa.

Operación Sospechosa, es todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N°18.314, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma asilada o reiterada.

Señales de Alerta en la Industria Financiera (numeración relacionada a vínculo UAF, indicado anteriormente):

1. Relacionadas con el Comportamiento del Cliente (Conozca a su Cliente), ver detalle en link anterior (52 casuísticas).
3. Relacionadas con Operaciones por Cambio de Divisas, ver detalle en link anterior (7 casuísticas)
4. Relacionadas con Operaciones de Remesas de Dinero, ver detalle en link anterior (9 casuísticas)
6. Relacionadas con el Funcionamiento del Mercado de Capitales (en particular las operaciones realizadas a través de corredoras de bolsa, agentes de valores, administradoras de fondos de inversión y administradoras generales de fondos), ver detalle en link anterior (24 casuísticas)
7. Relacionadas con Otros Servicios Financieros, ver detalle en link anterior (12 casuísticas)
12. Relacionadas con Personas Expuestas Políticamente (PEP) Nacionales o Extranjeras, ver detalle en link anterior (16 casuísticas)
13. Relacionadas con Funcionarios de la Administración Pública, ver detalle en link anterior (23 casuísticas)
14. Relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, ver detalle en link anterior (14 casuísticas)
15. Relacionadas con el Comportamiento de Empleados Dependientes, ver detalle en link anterior (10 casuísticas)

Anexo IV: Guía Lista de Países Bajo Monitoreo Intensificado GAFI

Para esta sección se han incluido los links actualizados que mantiene la GAFI para las listas de países y jurisdicciones catalogadas como “Lista gris” y “listas negras”.

El primer vínculo corresponde a países o jurisdicciones que presentan sistemas de prevención y lavado de activos consideradas deficientes o que presentan debilidades estratégicas.

<https://www.fatf-gafi.org/content/fatf-gafi/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Increased-monitoring-june-2023.html>

El segundo vínculo corresponde a países o jurisdicciones catalogadas de alto riesgo.

<https://www.fatf-gafi.org/content/fatf-gafi/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Call-for-action-June-2023.html>